



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Viernes 9 de Noviembre de 2012 - Número 4972

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

**2795.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**2796.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Casino Real para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

**2797.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Melilla Fútbol Sala (segunda división) para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

**2798.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Cooperativa Estopiñan para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

**2799.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Enrique Soler para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

**2800.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Peña Barcelonista para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

**2801.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Voleibol Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

**2802.-** Addenda de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Conferencia San Vicente de Paúl "Virgen de la

Luz" para el desarrollo del programa "Asistencia Social con Familias Desfavorecidas".

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

**2803.-** Rectificación de error material de anuncio publicado en el BOME N.º 4968 de fecha 26 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de las bases y la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco y Cuarenta y Cinco años correspondientes al curso 2012-2013.

**2804.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2012, relativo a la aprobación de subvención al Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo.

**2805.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2012, relativo a aprobación de las bases y convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material didáctico y transporte escolar para Educación Secundaria obligatoria del curso escolar 2012/2013.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

**2806.-** Resolución relativa a formalización del contrato de obra de "Ampliación de la calle Prolongación de Río Bidasoa y acondicionamiento del entorno" a la empresa D. Antonio Estrada García.

#### Consejería de Economía y Hacienda

#### Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**2807.-** Notificación a D. José Luis Arce Ramírez.

#### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**2808.-** Orden n.º 422 de fecha 7 de noviembre de 2012, relativo a nombramiento del tribunal titular, para la provisión de forma interina de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grupo A1.

**2809.-** Orden n.º 423 de fecha 7 de noviembre de 2012, relativa a nombramiento del tribunal titular, para la provisión en propiedad de una plaza de Subalterno (Discapacidad Intelectual).

**2810.-** Orden n.º 409 de fecha 29 de octubre de 2012, relativa a nombramiento de D.ª Inés Urdiales Moreno, como Coordinadora de Programas de Garantía Social y Educación de Adultos.

**2811.-** Decreto n.º 411 de fecha 29 de octubre de 2012, relativo a nombramiento de D.ª Karima Mohamed Mokhtar, como Coordinadora de Limpieza de la plantilla del personal eventual.

#### **Consejería de Medio Ambiente**

##### **Secretaría Técnica**

**2812.-** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 296/2012, seguido a instancias por D. Manuel Guerra Matarín.

**2813.-** Información pública relativa a cambio de titularidad y de actividad del local sito en calle Severo Ochoa, núm. 3.

**2814.-** Información pública relativa a licencia de apertura de la Sinagoga sita en calle Gran Capitán, núm. 17.

**2815.-** Orden n.º 1468 de fecha 24 de octubre de 2012, relativa a la retirada y transporte de residuos domésticos e industriales reciclables en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Consejería de Medio Ambiente**

##### **Dirección General de Gestión Técnica**

**2816.-** Orden n.º 1844 de fecha 31 de octubre de 2012, relativa a información pública referente al plan integral de gestión de residuos de la Ciudad de Melilla 2012-2016.

#### **Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

##### **Dirección General de Sanidad y Consumo**

**2817.-** Notificación a D. Mohamed Mimun Benaisa y a D.ª Matilde Jurado López.

**2818.-** Notificación a D. Mustafa Bundien Mohamed y otros.

**2819.-** Notificación a D. José Luis Fernández Segura.

**2820.-** Notificación a D.ª Hamida Mohamedi, Mohamed.

**2821.-** Notificación a D. El Garnai, Inssaf.

**2822.-** Notificación a D. Hassan Amar, Miloud.

#### **Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

##### **Secretaría Técnica**

**2823.-** Notificación a D. Marzouk Kharbouch.

**2824.-** Notificación Sr. Allal, de expediente número 677/2011.

#### **Consejería de Fomento, Juventud y Deportes**

##### **Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**2825.-** Notificación a D.ª Hamida Mohand Abderrahman como promotora de las obras en el inmueble sito en polígono 3, parcela 85.

**2826.-** Notificación a D. Miloud Hassan Amar como promotor de las obras en el inmueble sito en Ctra. Alfonso XIII, 47, Local 2.

**2827.-** Notificación a D. Hassan Mimun Ismael como promotor de las obras en el inmueble sito en calle Zamora, núm. 40.

#### **Consejería de Seguridad Ciudadana**

##### **Policía Local**

**2828.-** Relación de vehículos almacenados en el depósito de la empresa Hamed Uasani.

#### **Patronato de Turismo de Melilla**

**2829.-** Acuerdo de colaboración suscrito entre Patronato de Turismo de Melilla y Comunidad Hindú de Melilla.

### **MINISTERIO DE FOMENTO**

#### **Autoridad Portuaria de Melilla**

**2830.-** Notificación a D. Lamrine Ismael, Alberto.

**2831.-** Notificación a D. Jerez Ventaja, Francisco José y otros.

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Delegación del Gobierno**

**Secretaría General**

**2832.-** Notificación de expedientes administrativos sancionadores a D. Didier Robert Louis Chislam Ualconin y otros.

**2833.-** Notificación a la empresa Requena Arcas, S.L.

**2834.-** Notificación a la empresa Melilla Motor Hyundai, S.L.

**2835.-** Notificación a la empresa Lahfa Business, S.L.

**2836.-** Notificación a la empresa Manuel Angel Escaño Martínez.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Servicio Público de Empleo Estatal**

**Dirección Provincial de Melilla**

**2837.-** Notificación de resolución denegatoria de subvención a D. Dris Dris Hamed.

**2838.-** Notificación a D. Ilham Khalaoui.

**2839.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Kaaouachi, Rafika y otros.

**2840.-** Notificación a D.<sup>a</sup> García Alonso, Nuria Victoria y otros.

**2841.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mohamed Abdellah, Salma y otros.

**2842.-** Resolución de pago de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de septiembre de 2012, a D.<sup>a</sup> Aabbas Eddoukkali, Radia y otros.

**2843.-** Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**A N U N C I O**

**2795.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de octubre pasado.

\* Queda enterado de:

- Comunicación Consejería Medio Ambiente sobre transmisión establecimiento Paseo Marítimo Mir Berlanga, Edf. Marítimo I, local 1 ("Nueva Era").

- Comunicación Consejería Medio Ambiente sobre cambio denominación social local en Ctra. Farhana, 5 C-5 (Restaurante Brabo Melilla, S.L.).

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso Apelación nº 104/11, D. Daniel Antonio Fernández Pérez.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, Medidas Cautelares Previas nº 1/12, Almacenes Kamal Abdelkader, S.L.

- Sentencia Juzgado 1ª. Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, Juicio Rápido nº 88/12, Cía. de Seguros AXA y otro.

- Auto Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, J.F. nº 548/11, D. Karim Makhlouf El Korachi.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, P.A. nº 185/12, Revolution Urban, S.L.U.

- Informe Servicios Jurídicos de la CAM en relación con P.A. nº 135/2012, Almacenes Kamal Abdelkader, S.L. (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1).

- Informe Servicios Jurídicos de la CAM en relación con P.A. nº 165/2012, Almacenes Kamal Abdelkader, S.L. (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1).

- Informe del Sr. Director General de Fondos Europeos de la CAM en relación con Directiva 31/2011 de la Comisión Europea.

\* Personación en:

- Diligencias Previas nº 1339/2012, D. Youseff El Oualai y Milud Hanene (Juzgado Instrucción nº 5).

- P.A. nº 301/2012, Dª. Mª. Pilar Gutiérrez Ramón y Dª. Isabel Mª. Hoyo Bernal (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla).

- P.A. nº 336/12, Dª. Mª. del Mar Carmona Tornel (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla).

- Autos de P.O. nº 11/12, Dª. Fatima Aomar Mohamed Abdel-Lah.

- Derechos Fundamentales 3/2012, D. Francisco M. Moreno Godoy (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla).

\* Aprobación Propuesta Consejería de Economía y Hacienda en relación con Protocolo de Actuación conjunta entre la Delegación de Gobierno en Melilla y la CAM (Planes de Empleo 2012-2013).

\* Aprobación Propuesta Consejería de Economía y Hacienda en relación con Proyecto de Planes de Empleo de la CAM de Melilla. Ejercicio 2012.

\* Aprobación Propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con adquisición terrenos.

\* Aprobación Propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Abderraman Ismael Mohamed.

\* Aprobación Propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con subvención al Colegio Nuestra Sra. del Buen Consejo.

\* Aprobación Propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con transferencia licencia municipal de taxi nº 42, a favor de D. Nabi Mustafa Mizzian.

\* Aprobación Propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con bases convocatoria ayudas para libros de texto, material didáctico y transporte escolar para ESO (curso escolar 2012-2013).

\* Aprobación Propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con Alta en Inventario de Bienes de la Ciudad de finca denominada Pabellón Polideportivo García Pezzi.

\* Aprobación Propuesta Consejería Fomento, Juventud y Deportes en relación con Convenio de Cofinanciación entre la CAM y COFRIME, S.A. para obras rehabilitación y reforma edificio Juan Carlos I, nº 1 (Edificio Melul).

Melilla, 6 de noviembre de 2012.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2796.-** El día 10 de septiembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Casino Real para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 05 de noviembre de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB CASINO REAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a diez de septiembre de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente

facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. Juan José Pedreño González, con DNI número 45.261.779-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB CASINO REAL con CIF G52020344, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club CASINO REAL, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además

del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás -y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que el citado crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el periodo 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

SEXTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.

b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.

c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SÉPTIMO.- Que con fecha 31 de julio de 2012 se evacua informe de intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de: "CONVENIOS DE SUBVENCIONES CON CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA NACIONAL", correspondiendo al Club CASINO REAL, el importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 Euros).

Estableciendo el Servicio de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla que. "Existe compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en las aplicaciones presupuestarias nominativas que se creen por cada uno de los Clubes conveniados. Igualmente dicho, compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990".

OCTAVO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

NOVENO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

DÉCIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMOPRIMERO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2012/2013 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOTERCERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de

subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMOCUARTO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club CASINO REAL, la cantidad económica de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 Euros), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club CASINO REAL.-

a.- El Club se compromete a participar en la competición deportiva nacional, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club CASINO REAL, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autóno-

ma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2013, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos. (Billetes de desplazamientos, hoteles, manutención, transporte, etc.).

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Equipo en categoría nacional.

iv. Gastos federativos del equipo en categoría nacional (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas del equipo en categoría nacional.

vi. Gastos para la gestión administrativa del equipo en categoría nacional.

2. EL Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado

actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o

prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad

a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 EUROS), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente certificado de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2012, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia el 30 de junio 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2013 correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2012/2013.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cual-

quiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.  
Miguel Marín Cobos.

Por el Club CASINO REAL.

El Presidente.

Juan José Pedreño González.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2797.-** El día 10 de septiembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Melilla Fútbol Sala (Segunda División) para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 05 de noviembre de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA FÚTBOL SALA (SEGUNDA DIVISIÓN) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a diez de septiembre de dos mil doce.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. José Miguel Huertas Espinosa, con DNI número 45.270.792-F, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB MELILLA FÚTBOL SALA (SEGUNDA DIVISIÓN), con CIF G29952942, entidad que preside.

I N T E R V I E N E N

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confie-

ren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

E X P O N E N

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club MELILLA FÚTBOL SALA (SEGUNDA DIVISIÓN), es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás - y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que el citado crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a la aprobación del Documen-

to Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el periodo 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

SEXTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.

b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.

c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SÉPTIMO.- Que con fecha 31 de julio de 2012 se evacua informe de intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de: "CONVENIOS DE SUBVENCIONES CON CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA NACIONAL", correspondiendo al Club MELILLA FÚTBOL SALA (SEGUNDA DIVISIÓN), el importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00 Euros).

Estableciendo el Servicio de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla que. "Existe compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en las aplicaciones presupuestarias nominativas que se creen por cada uno de los Clubes conveniados. Igualmente dicho, compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990".

OCTAVO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

NOVENO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

DÉCIMO.- Que el presente convenio se suscriba al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMOPRIMERO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2012/2013 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOTERCERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMOCUARTO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva, bajo las condiciones establecidas en el Anexo del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club MELILLA FÚTBOL SALA (SEGUNDA DIVISIÓN), la cantidad económica de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de

Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club MELILLA FÚTBOL SALA (SEGUNDA DIVISIÓN).-

a.- El Club se compromete a participar en la competición deportiva nacional, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club MELILLA FÚTBOL SALA (SEGUNDA DIVISIÓN), se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2013, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos. (Billetes de desplazamientos, hoteles, manutención, transporte, etc.).

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Equipo en categoría nacional.

iv. Gastos federativos del equipo en categoría nacional (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas del equipo en categoría nacional.

vi. Gastos para la gestión administrativa del equipo en categoría nacional.

2. EL Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las

actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE/Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado

suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de DOSCIENTOS

VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00 EUROS), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente certificado de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia el 30 de junio 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2013 correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2012/2013.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Miguel Marín Cobos.

Por el Club MELILLA FÚTBOL SALA.

El Presidente. José Miguel Huertas Espinosa.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2798.-** El día 24 de septiembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Cooperativa Estopiñán para el desarrollo de actividades depor-

tivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 05 de noviembre de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB COOPERATIVA ESTOPIÑAN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. Francisco Moreno García con DNI número 45.266.126-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB COOPERATIVA ESTOPIÑAN, con CIF número G-52024031, entidad que preside.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13

de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club COOPERATIVA ESTOPIÑAN, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás - y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que el citado crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el periodo 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

SEXTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.

b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.

c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SÉPTIMO.- Que con fecha 31 de julio de 2012 se evacua informe de intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de: "CONVENIOS DE SUBVENCIONES CON CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA NACIONAL", correspondiendo al Club COOPERATIVA ESTOPIÑAN, el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros).

Estableciendo el Servicio de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla que: "Existe compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en las aplicaciones presupuestarias nominativas que se creen por cada uno de los Clubes conveniados. Igualmente dicho, compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990".

OCTAVO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

NOVENO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante

convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

DÉCIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMOPRIMERO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2012/2013 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOTERCERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMOCUARTO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un

equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva, bajo las condiciones establecidas en el Anexo del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club COOPERATIVA ESTOPIÑAN, la cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del

objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club COOPERATIVA ESTOPIÑAN.-

a.- El Club se compromete a participar en la competición deportiva nacional, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club COOPERATIVA ESTOPIÑAN, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2013, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la

cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos. (Billetes de desplazamientos, hoteles, manutención, transporte, etc.).

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Equipo en categoría nacional.

iv. Gastos federativos del equipo en categoría nacional (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas del equipo en categoría nacional.

vi. Gastos para la gestión administrativa del equipo en categoría nacional.

2. EL Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su

fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE/Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos origina-

les a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 EUROS), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente certificado de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.

2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia el 30 de junio 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2013 correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2012/2013.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Miguel Marín Cobos.

Por el Club COOPERATIVA ESTOPIÑAN.

El Presidente. Francisco Moreno García.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2799.-** El día 24 de septiembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Enrique Soler para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 05 de noviembre de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB ENRIQUE SOLER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del

Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. Álvaro González Rico, con DNI número 45.267.728-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB ENRIQUE SOLER, con CIF número G-29961018, entidad que preside.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club ENRIQUE SOLER, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha

presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás - y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que el citado crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el periodo 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

SEXTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SÉPTIMO.- Que con fecha 31 de julio de 2012 se evacua informe de intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de: "CONVENIOS DE SUBVENCIONES CON CLUBES DEPORTIVOS DE

CATEGORÍA NACIONAL", correspondiendo al Club ENRIQUE SOLER, el importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 Euros).

Estableciendo el Servicio de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla que. "Existe compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en las aplicaciones presupuestarias nominativas que se creen por cada uno de los Clubes conveniados. Igualmente dicho, compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990".

OCTAVO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

NOVENO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

DÉCIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMOPRIMERO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente

en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2012/2013 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus

encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOTERCERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMOCUARTO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva, bajo las condiciones establecidas en el Anexo del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club ENRIQUE SOLER, la cantidad económica de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 Euros), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por

el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club ENRIQUE SOLER.-

a.- El Club se compromete a participar en la competición deportiva nacional, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club ENRIQUE SOLER, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la

Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2013, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos. (Billetes de desplazamientos, hoteles, manutención, transporte, etc.).

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Equipo en categoría nacional.

iv. Gastos federativos del equipo en categoría nacional (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas del equipo en categoría nacional.

vi. Gastos para la gestión administrativa del equipo en categoría nacional.

2. EL Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MILEUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 EUROS), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente certificado de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia el 30 de junio 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2013 correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines ex-

puestos durante toda la temporada deportiva 2012/2013.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Miguel Marín Cobos.

Por el Club ENRIQUE SOLER.

El Presidente. Álvaro González Rico.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2800.-** El día 10 de septiembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Peña Barcelonista para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 05 de noviembre de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB PEÑA BARCELONISTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a diez de septiembre de dos mil doce.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. Francisco Javier Martínez Gómez, con DNI número 45.274.753-N, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB PEÑA BARCELONISTA, con CIF G29957156 entidad que preside.

## INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club PEÑA BARCELONISTA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás -y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que el citado crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Melilla a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el periodo 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

SEXTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.

b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.

c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SÉPTIMO.- Que con fecha 31 de julio de 2012 se evacua informe de intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de: "CONVENIOS DE SUBVENCIONES CON CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA NACIONAL", correspondiendo al Club PEÑA BARCELONISTA, el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros).

Estableciendo el Servicio de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla que. "Existe compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en las aplicaciones presupuestarias nominativas que se creen por cada uno de los Clubes conveniados. Igualmente dicho, compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990".

OCTAVO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

NOVENO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

DÉCIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMOPRIMERO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2012/2013 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOTERCERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMOCUARTO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al

amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva, bajo las condiciones establecidas en el Anexo del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club PEÑA BARCELONISTA, la cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autóno-

ma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club PEÑA BARCELONISTA.-

a.- El Club se compromete a participar en la competición deportiva nacional, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club PEÑA BARCELONISTA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2013, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos. (Billetes de desplazamientos, hoteles, manutención, transporte, etc.).

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Equipo en categoría nacional.

iv. Gastos federativos del equipo en categoría nacional (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas del equipo en categoría nacional.

vi. Gastos para la gestión administrativa del equipo en categoría nacional.

2. EL Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de

las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MILEUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE/Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficien-

te número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTAMIL EUROS (40.000,00 EUROS), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente certificado de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia el 30 de junio 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2013 correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2012/2013.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, registrará la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Miguel Marín Cobos.

Por el Club PEÑA BARCELONISTA.

El Presidente. Francisco Javier Martínez Gómez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**2801.-** El día 25 de septiembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Voleibol Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 05 de noviembre de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB VOLEIBOL MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. Abdel-ilak Mohamed Mimon, con DNI número 45.295.824-S, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB VOLEIBOL MELILLA, con CIF G-52009750 entidad que preside.

I N T E R V I E N E N

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

E X P O N E N

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club VOLEIBOL MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es

la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás -y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que el citado crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el periodo 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

SEXTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.

b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.

c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SÉPTIMO.- Que con fecha 31 de julio de 2012 se evacua informe de intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de: "CONVENIOS DE SUBVENCIONES CON CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA NACIONAL", correspondiendo al Club VOLEIBOL MELILLA, el importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 Euros).

Estableciendo el Servicio de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla que. "Existe compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en las aplicaciones presupuestarias nominativas que se creen por cada uno de los Clubes conveniados. Igualmente dicho, compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990".

OCTAVO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

NOVENO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse

directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

DÉCIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMOPRIMERO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCILOSEGUNDO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2012/2013 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mis-

mos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOTERCERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMOCUARTO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva, bajo las condiciones establecidas en el Anexo del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club VOLEIBOL MELILLA, la cantidad económica de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 Euros), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club VOLEIBOL MELILLA.-

a.- El Club se compromete a participar en la competición deportiva nacional, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados,

que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club VOLEIBOL MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2013, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos. (Billetes de desplazamientos, hoteles, manutención, transporte, etc.).

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Equipo en categoría nacional.

iv. Gastos federativos del equipo en categoría nacional (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas del equipo en categoría nacional.

vi. Gastos para la gestión administrativa del equipo en categoría nacional.

2. EL Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse

sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder

cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 Euros), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente certificado de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 31 de julio de 2012, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia el 30 de junio 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2013 correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2012/2013.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.  
El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.  
Miguel Marín Cobos.  
Por el Club VOLEIBOL MELILLA.  
El Presidente. Abdel-ilak Mohamed Mimon.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2802.-** El día 24 de octubre de 2012, se ha firmado Addenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Conferencia San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz" para el desarrollo del programa "Asistencia Social con familias desfavorecidas".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 02 de noviembre de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAÚL "VIRGEN DE LA LUZ" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ASISTENCIA SOCIAL CON FAMILIAS DESFAVORECIDAS.

En Melilla, 24 de octubre de dos mil doce.

Cláusula 1ª

La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Conferencia San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz", CIF G 28256667, para el desarrollo del Programa "Asistencia Social con Familias Desfavorecidas, suscrito el veinticuatro de enero de dos mil doce.

La persistencia de la crisis económica y el aumento de la población residente en Melilla ha aumen-

tado la población que inicialmente se pretendía cubrir con el programa arriba indicado y que exige un mayor compromiso de la Administración Pública en la atención a aquellas personas en riesgo de exclusión social, informándose de forma favorable por el técnico responsable del Programa.

Cláusula 2ª

La financiación inicialmente prevista en el Convenio que se recoge en el Cláusula Cuarta del Convenio que nos ocupa, requiere un incremento en la cantidad de QUINCE MIL (15,000€), mediante orden de pago a justificar, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48900, "B. Social Convenio Ministerios", conforme a compromiso de gasto de fecha 30 de enero de 2012, de 11 de enero de 2012, habiéndose otorgado mediante Orden nº 6069, de 5 de octubre de 2012, publicada en el BOME nº 4967, de 23 de octubre de 2012, subvención directa motivada en razones de interés público y social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cláusula 3ª

Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración el veinticuatro de enero de dos mil doce, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento de prórroga.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Consejería de Bienestar Social.

María Antonia Garbín Espigares.

Por la Conferencia San Vicente de Paul "Virgen de la Luz. M.ª Carmen Chaparro Medina.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR

**2803.-** En el BOME núm. 4968, de fecha 26 de octubre de 2012, anuncio núm. 2.678, página 4.173, relativo al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 19 de octubre de 2012, de aprobación de las bases y la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondiente al curso 2012-2013, se ha detectado un error material en la base séptima consistente en:

Donde dice: "El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará el día 31 de enero de 2012".

Debe decir: "El Plazo de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará el día 31 de enero de 2013".

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla a 6 de noviembre de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2804.-** A propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2012, acuerda la aprobación de la subvención por importe de 7.667,38€ al Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo para la instalación de Cámaras de Seguridad y Alarmas en el Centro, mediante el procedimiento de concesión directa no nominativa.

Lo que se publica para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 titulado "Publicidad de las Subvenciones concedidas", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Melilla a 6 de noviembre de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2805.- ASUNTO:** APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

A propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2012, acordó la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material didáctico y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2012/2013, cuyo texto se acompaña.

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, 7 de noviembre de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

El artículo 5 del Estatuto de autonomía establece entre los objetivos básicos de las instituciones de la Ciudad la elevación del nivel cultural de todos los melillenses. Por su parte la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. La Ciudad Autónoma de Melilla, desde la firme voluntad de contribuir a la educación destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias de nuestra ciudad en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona.

Las ayudas van destinadas a los colectivos con menores niveles de renta y con mayores cargas familiares, criterios éstos que se aplican para su concesión con el fin de atender determinados gastos derivados de la escolarización como libros, material didáctico y transporte escolar, que en muchos casos son difícilmente asumibles por las familias en un marco de crisis económica que ha afectado especialmente al empleo, teniendo en Melilla una especial incidencia al ser una de las autonomías con mayores niveles de desempleo a lo que se une, asimismo altos índices de fracaso escolar.

Por ello, se establecen las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material didáctico y apoyo al transporte escolar.

### **BASES REGULADORAS**

#### **PRIMERA: Objeto**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir la adquisición de libros de texto y material didáctico de Educación Secundaria para el curso escolar 2012/2013, así como el apoyo al transporte escolar.

#### **SEGUNDA: Régimen aplicable**

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **TERCERA: Financiación**

Para atender el gasto correspondiente, según informe de Intervención, de fecha 31 de octubre de 2012, una vez que se haya aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito y creada la partida presupuestaria correspondiente, se realizará la retención de crédito para cubrir las atenciones

necesarias por importe de 700.000 € (setecientos mil euros).

Las ayudas contempladas en estas bases quedan supeditadas a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito señalado en el párrafo anterior.

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, según los criterios para la concesión establecidos en la base séptima hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

#### **CUARTA: Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad hasta el día 10 de diciembre de 2012 inclusive.

#### **QUINTA: Información sobre las becas**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria así como los impresos de solicitud se podrán obtener en:

. La página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: [www.melilla.es](http://www.melilla.es) (Ayudas ESO).

. Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.

. Teléfono (010).

#### **SEXTA: Destinatarios**

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de los alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2012/2013 en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Los beneficiarios serán los alumnos que cursen estudios de ESO, siendo requisito imprescindible el estar empadronado en la Ciudad con al menos una antigüedad de tres años contados desde la presentación de la solicitud.

3.- La renta familiar a la que pertenezca el menor no podrá superar el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2011.

**SÉPTIMA: Cuantía de las ayudas y renta familiar. Determinación de la renta familiar. Criterios para la concesión de las ayudas**

**1.- Cuantía de las ayudas**

El importe de la ayuda será de 400 euros por alumno.

**2.- Determinación y acreditación de la renta familiar**

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de las ayudas, se considerarán miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 18 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por los padres y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En otras familias monoparentales, se considerarán miembros computables el padre o la madre y los hijos que convivan con uno u otro y sean menores de 18 años o los de mayor edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad.

e) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

f) A los efectos de la presente ayuda, se considerarán también unidad familiar la formada por el padre, madre (o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) e hijos, que convivan en el domicilio de otra familia por la dificultad de contar con un domicilio propio.

Para el cálculo de la renta familiar de los miembros computables se procederá del modo siguiente:

1.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2011 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2010.

2.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

La acreditación de la renta familiar se hará mediante la presentación de copia de la declaración del IRPF del año 2011, en la parte donde figuran los datos señalados en los párrafos 1 y 2. Si se hubieran presentado declaraciones individuales, se deberá aportar copia de las mismas correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar obligados a declarar. En el caso de no estar obligados a la declaración por IRPF, se aportará certificación negativa de la Agencia Tributaria.

Se podrá autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla para comprobar en la Agencia Tributaria los datos relativos a las rentas de la unidad familiar en las declaraciones de la Renta del año 2011, quedando eximidos de presentar la documentación justificativa antes señalada.

Cuando la renta familiar haya sufrido una variación significativa durante 2012, superior al 25% respecto al año 2011, la Ciudad Autónoma podrá tener en cuenta esta circunstancia a efectos de la concesión de las ayudas, para lo que el solicitante deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa.

**3.- Criterios para la concesión de las ayudas**

Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla con al menos tres años de antigüedad en el momento de la presentación de las solicitudes. Cumpliéndose este requisito y el de que la renta familiar, que, según la base 6ª, apartado 3, no podrá superar el

umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2011, para la concesión de las ayudas se aplicará el criterio de "mayor número de miembros de la unidad familiar" a la fecha de presentar la solicitud. A tal efecto, para la baremación de las solicitudes, se otorgará un punto por cada miembro computable de la unidad familiar, estableciéndose una lista decreciente de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas, que asciende a 700.000 euros.

En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

#### **OCTAVA: Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los libros, material didáctico y ayudas al transporte escolar. En este caso, en la solicitud se hará constar las cantidades concedidas por otras entidades por cada hijo, en los citados conceptos.

#### **NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación**

1.- El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano o bien a través de la página web oficial de la Ciudad [www.melilla.es](http://www.melilla.es). Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita beca. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

2.- Las solicitudes se presentarán y se registrarán de entrada en los siguientes lugares:

- . Ventanilla única.
- . Oficinas de información y atención al ciudadano.

#### **DÉCIMA: Contenido de las solicitudes y documentación**

Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están

empadronados en Melilla con al menos tres años de antigüedad desde el día de presentación de las solicitudes.

La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales debidamente cumplimentada se entregará en las oficinas de registro señaladas en la base anterior, acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante y del/los alumno/s.
- Copia del Libro de Familia.

En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (copia de la partida de nacimiento o documento análogo).

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar declaración formal de su situación.

- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará a través del empadronamiento.

- Copia de la declaración de la renta (IRPF) correspondiente al año 2011. Si se hubieran presentado declaraciones individuales, se deberá aportar copia de las mismas correspondientes a los miembros de la unidad familiar obligados a declarar.

En el caso de miembros de la unidad familiar que no perciban rentas y no estén obligados a la declaración por IRPF, se aportará certificación negativa de la Agencia Tributaria.

La autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para comprobar en la Agencia Tributaria los datos relativos a las rentas de la unidad familiar en las declaraciones de la Renta del año 2011, exime de presentar la documentación justificativa antes señalada.

- Documentación acreditativa de la adquisición de los libros, material didáctico y gastos de trans-

porte escolar o, en su defecto, declaración formal formulada por el solicitante en la que se indique los gastos efectuados por cada hijo en los citados conceptos.

- Datos de la cuenta (titular y número de cuenta con todos los dígitos) del solicitante (padre, madre, tutor).

- Documentación acreditativa de matriculación en ESO del alumno/s durante el curso 2012/2013.

- Declaración formal de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.

- Documentación acreditativa correspondiente, cuando la renta familiar haya sufrido una variación significativa durante 2012, superior al 25% respecto al año 2011. La Ciudad Autónoma podrá tener en cuenta esta circunstancia a efectos de la concesión de las ayudas.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

#### **DUODÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha notificación se realizará mediante la publicación en el BOME. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado en la web oficial de la Ciudad ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) o en las dependencias oficiales que se anunciarán en su momento.

Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución.

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano Colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Presidencia y Participación Ciudadana.

- Dos empleados públicos de la citada Consejería, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 58 y 59 de

la Ley 30/1992, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional en la web oficial de la Ciudad ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) o en las dependencias oficiales que se anunciarán en su momento.

De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como Órgano concedente, corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional en la web oficial de la Ciudad ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) o en las dependencias oficiales que se anunciarán en su momento.

Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente estableciéndose distintos Grupos.

#### **DÉCIMOTERCERA: Obligaciones de los solicitantes**

1.- Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida

en las bases de la presente convocatoria de ayudas.

2.- Cooperar con la Ciudad Autónoma de Melilla en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

3.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.

#### **DÉCIMO CUARTA: Aceptación de las Bases**

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTRATACIÓN A N U N C I O

**2806.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "AMPLIACIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE RIO BIDASOA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 109/2012.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS

B) Descripción del objeto: AMPLIACIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE RIO BIDASOA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME nº 4946 de 10 de Agosto de 2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: NEGOCIADO.
- D) Forma: UN SOLO CRITERIO.

4.- Presupuesto base de licitación: 293.466,42 €, desglosado en presupuesto: 271.728,17 €, Ipsi: 21.738,25 €.

A) DURACIÓN DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 29 de octubre de 2012.
- B) Contratista: ANTONIO ESTRADA GARCÍA.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 215.257,62 €, desglosado en presupuesto: 199.312,61 €, Ipsi: 15.945,01€.

6.- Formalización del contrato 29 de Octubre de 2012.

Melilla, 29 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR  
COMPARECENCIA

**2807.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: JOSÉ LUIS ARCE RAMIREZ.

Procedimiento de Recaudación.

Trámite: Notificación Resolución Recurso de Reposición.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 07 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda  
P.A. José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2808.-** La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0422 de fecha 7 de noviembre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 4695, de 16 de marzo de 2010) a la convocatoria para la provisión de forma interina de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Personal Funcionario, Grupo A1, por el sistema de concurso-oposición libre, VENGO EN DISPONER que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Ernesto Hontoria García.

VOCALES:

D<sup>a</sup>. Noelia Jodar García.

D. Jesús Damián Rosado López.

D. Javier Facenda Fernández.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Quevedo Fernández.

D. Arturo Jiménez Cano.

D. Joaquín Navarro Giménez.

SECRETARIO:

D. José A. Jiménez Villoslada.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D<sup>a</sup>. Belén Noguerol Abián.

VOCALES:

D. Antonio Ruiz Genovés.

D. Juan J. Baeza-Rojano Ruíz del Moral.

D. Francisco J. Platero Lázaro.

D<sup>a</sup>. Gema Viñas del Castillo.

D. Joaquín Ledo Caballero.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Merchán Mesa.

SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. Pilar Cabo León.

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre."

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 8 de noviembre de 2012.

El Secretario de Administraciones Públicas.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**2809.-** La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0423 de fecha 7 de noviembre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 4695, de 16 de marzo de 2010) a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Subalterno (discapacitado intelectual), Personal Funcionario, Grupo E, por el sistema de oposición libre, VENGO EN DISPONER que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Enrique Mingorance Méndez.

VOCALES:

D. Juan Rueda Lozano.

D. Juan Galiano Asensio.

D<sup>a</sup>. Pilar Calderay Rodríguez.

D. Juan S. Tabernero Gurría.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Soria Vallejo.

D. José García Jurado.

SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Quevedo Fernández.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D<sup>a</sup>. María de Pro Bueno.

VOCALES:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Gallego Hidalgo.

D<sup>a</sup>. Rocío Ortega Ortega.

D. José E. Nogales Sánchez.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Guerrero Salas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Carilla Peralta.

D<sup>a</sup>. Ana Redondo Fernández

SECRETARIO:

D. Andrés Vicente Navarrete.

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el

Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre."

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 8 de noviembre de 2012.

El Secretario de Administraciones Públicas.

Arturo Jiménez Cano.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

##### PÚBLICAS

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**2810.-** La Excm. Sra. Consejera por Orden núm. 0409 de 29 de octubre de 2012, ha ordenado lo siguiente:

"Visto el expediente así como propuesta del Tribunal de Selección de una Plaza de Coordinador de Programas de Garantía Social y Educación de Adultos, Consolidación de Empleo, por Concurso Libre, por el que se propone a D.<sup>a</sup> Inés Urdiales Moreno, con D.N.I. 45.272.096-T, y siendo competente la Consejera de Administraciones Públicas en virtud de lo dispuesto en el art. 1.2 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011 sobre distribución de competencias entre la Consejería (BOME ext. n.º 20 de 26 de agosto de 2011) y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 4.3 apartado a) del Reglamento de la Consejería (BOME n.º 4666 de 4 de diciembre de 2009), VENGO EN ORDENAR se nombre a INÉS URDIALES MORENO como Coordinadora Programas de Garantía Social y Educación de Adultos, Personal Laboral Fijo de Plantilla con efectos administrativos desde el día 1 de marzo de 2007, en cumplimiento de la Sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, Auto n.º 27/12 de 24

de enero de 2012, ejecución de sentencia n.º 187/2007 de 23 de marzo, dictada en el P.A. 50/2006."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 2 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

##### PÚBLICAS

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**2811.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 0411 de fecha 29 de octubre de 2012, ha decretado lo siguiente:

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, VENGO EN DISPONER el nombramiento de KARIMA MOHAMED MOKHTAR con D.N.I. 45.290.941-P, como Coordinador de Limpieza de la plantilla del personal eventual, (Orden n.º 12, Grupo C-2/E y C.D. 15), con efectos económicos y administrativos desde el día 2 de noviembre de 2012.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 2 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**2812.-** El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 1 de Melilla, en escrito de 29 de octubre de 2012, con entrada en esta Ciudad el 31 de octubre del mismo año y registrado al n.º 63.273, comunica lo siguiente:

"N30 150

PLAZA DEL MAR SN EDIF. V CENTENARIO  
TORRE NORTE PLANTA 13

952699013/14.

NIG: 52001 45 3 2012 0000973

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000296/2012.

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD.

De: D./ña. MANUEL GUERRA MATARÍN.

Letrado: RAMÓN MARÍA GUERRERO PERAMOS.

Procurador Sr./a. D./Dña. CRISTINA DEL PILAR FERNÁNDEZ ARAGÓN.

Contra D/ña. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 29 de octubre de 2012 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente, que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programa de Señalamientos, para el próximo día 28/11/2012 a las 10:45 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos

contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38,1 de la LJCA.

-El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción."

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 6 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ANUNCIO

**2813.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1485, de fecha 25 de octubre de 2012, registrada el día 31 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D.ª XINZHU CHEN, solicitando Cambio de Titularidad y de Actividad del local sito en CALLE SEVERO OCHOA, 3 dedicado a "GRUPO 0 Restaurante" (antes Café-Bar) y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el

plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 25 de octubre de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### SECRETARÍA TÉCNICA

##### ANUNCIO

**2814.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1486, de fecha 30 de octubre de 2012, registrada el día 31 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por JACOB BENGUIGUI BELILTY, solicitando Licencia de Apertura de la Sinagoga sita en calle GRAN CAPITÁN, 17, dedicado a "USOS RELIGIOSOS" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 30 de octubre de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**2815.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1468, de fecha 24 de octubre de 2012, registrada el

día 30 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: SOBRE LA RETIRADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES RECICLABLES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Consecuencia del incremento de personas, que generalmente indocumentados, pasan la frontera desde Marruecos con el fin de recoger distintos tipos de residuos ( cartón, chatarra, envases, etc...) que venden una vez pasada la frontera de regreso, provocando en la búsqueda de estos residuos que la basura se esparza en los alrededores de los contenedores municipales con el correspondiente impacto visual y olfativo, además de constituir un riesgo para la salud. Y al amparo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que prohíbe la gestión y transporte de residuos a persona o entidad que no disponga de la correspondiente autorización como gestor de residuos, tengo a bien dictar la siguiente

##### ORDEN

"Dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011 queda prohibido:

1.- La recogida de la vía pública, por persona o empresa no autorizada, de cualquier tipo de residuos domésticos, comerciales e industriales.

2.- La entrega desde cualquier domicilio o establecimiento de cualquier tipo de residuos domésticos, comerciales o industriales a personas o empresas no autorizadas como gestores de residuos.

3.- El transporte en cualquier tipo de vehículo, de cualquier tipo de residuos domésticos, comerciales o industriales, cuando el mismo no esté expresamente autorizado, o sea por persona o empresa no autorizada como gestor de residuos.

En todos estos casos, se procederá a denunciar a los infractores por estos hechos, y los residuos que transporten se intervendrán cautelarmente, poniéndose a disposición de la Consejería de Medio Ambiente."

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 5 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA  
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA  
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

**2816.-** Anuncio por el que se hace pública la Orden de 31 de octubre de 2012, que somete a trámite de consulta la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Plan Integral de Gestión de Residuos de la Ciudad de Melilla 2012-2016.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden nº. 1844, de fecha 31 de octubre de 2012, registrada con igual fecha, ha dispuesto lo siguiente:

"Los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente de esta Ciudad Autónoma de Melilla han elaborado una versión preliminar del documento denominado Plan Integral de Gestión de Residuos de la Ciudad de Melilla 2012-2016 y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, en versión igualmente preliminar. En el Plan no se recogen proyectos que deban ser sometidos legalmente a evaluación de impacto ambiental ni se establecen zonas de reducido ámbito territorial, por lo que nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; consecuentemente, y en aplicación del artículo 4.1 de la citada Ley, la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental competente, habrá de evaluar la existencia o no de efectos significativos en el medio ambiente con objeto de determinar si el Plan ha de ser objeto o no de evaluación ambiental estratégica, consultando previamente a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado. Se considerarán Administraciones públicas afectadas, según el artículo 9 de la citada Ley, aquellas Administraciones

que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo. Asimismo, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, se entenderá por público interesado a:

a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

1.º Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.

2.º Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

En cumplimiento de la normativa vigente, y con objeto de que las Administraciones públicas afectadas y el público interesado puedan aportar sugerencias concretas sobre la posible significación de los efectos que sobre el medio ambiente puedan derivarse de la aplicación del Plan, este Consejero ordena someter a consulta pública, por un período de cuarenta y cinco (45) días, las versiones preliminares de los siguientes documentos:

- Plan Integral de Gestión de Residuos de la Ciudad de Melilla 2012-2016

- Informe de Sostenibilidad Ambiental

Los documentos se podrán consultar en la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de Melilla (Plaza de España, 1, 52001 Melilla). Asimismo, estos documentos podrán ser consultados a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.melillamedioambiente.com](http://www.melillamedioambiente.com)).

De entender los interesados que la aplicación del Plan es susceptible de causar efectos significativos en el medio ambiente y en el caso de que se aporten sugerencias concretas sobre el contenido, amplitud y nivel de detalle que haya de implementarse en el informe de sostenibilidad ambiental, con objeto de facilitar y sistematizar el tratamiento de las respuestas sugerimos que, dentro de lo posible, se organicen las mismas siguiendo el esquema numerado que se facilita a continuación y que tiene relación directa con el contenido que se vaya a dar al documento de referencia y al informe de sostenibilidad ambiental del Plan en sus versiones definitivas:

1. Sugerencias al resumen de los objetivos y contenido del plan, y su relación con otros planes.
2. Principales elementos del medio ambiente que considera pueden ser afectados por el plan.
3. Principales objetivos de protección ambiental que considera deben ser utilizados en la evaluación ambiental de este plan, y propuesta de indicadores para verificar su cumplimiento, y de criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad aplicables.
4. Principales impactos del plan sobre los elementos del medio ambiente antes señalados (a la escala estratégica de plan, no a escala de los proyectos que posteriormente lo desarrollen).
5. Principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias que considera aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados.
6. Sugerencias para el análisis ambiental de alternativas.
7. Sugerencias al informe sobre la viabilidad económica de las alternativas, así como de las medidas mitigadoras de los impactos.
8. Sugerencias al programa de seguimiento ambiental del plan.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE"

Melilla, 2 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO**

**2817.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, las Resoluciones a continuación relacionadas, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Nº ORDEN- FECHA</b>
<b>MOHAMED MIMUN BENAISA</b>	<b>45.289.738R</b>	<b>4755 – 02/08/12 5352 – 03/09/12</b>
<b>MATILDE JURADO LÓPEZ</b>	<b>45.278.237T</b>	<b>4750 – 02/08/12</b>

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de octubre de 2012.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

**2818.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, las Resoluciones a continuación relacionadas, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Nº ORDEN- FECHA</b>
<b>MUSTAFA BUNDIEN MOHAMED</b>	<b>45.279.806M</b>	<b>4780 – 02/08/12</b> <b>5344 – 03/09/12</b>
<b>JERÓNIMO IBÁÑEZ MARTÍNEZ</b>	<b>45.305.130Y</b>	<b>5335 – 03/09/12</b>
<b>FADELA LAARBI AL-LAL</b>	<b>45.290.000X</b>	<b>3632 – 02/06/11</b>

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 31 de octubre de 2012.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

**2819.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 10 de octubre del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-012/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SEGURA, con D.N.I./N.I.E.: 45.296. 184F- Escrito de notificación de pagos, de fecha 10 de octubre de 2012, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-012/12, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de octubre de 2012.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
Y CONSUMO

**2820.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-064/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: HAMIDA MOHAMEDI, MOHAMED.

D.N.I./N.I.E.: 45.285.237P

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 05 de octubre de 2012.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 02 de noviembre de 2012.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
Y CONSUMO

**2821.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de

Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-061/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: EL GARNAUI, INSSAF

D.N.I./N.I.E.: X3.424.726A

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 05 de octubre de 2012.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 02 de noviembre de 2012.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
Y CONSUMO

**2822.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-058/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: HASSAN AMAR, MILOUD.

D.N.I./N.I.E.: 45.302.641R

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 05 de octubre de 2012.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 02 de noviembre de 2012.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**ANUNCIO**

**2823.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

**ORDENES Y RESOLUCIONES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>EXPTE N°</b>	<b>N° DE ORDEN O RESOLUCIÓN.</b>	<b>FECHA</b>
<b>MARZOUK KHARBOUCH</b>	<b>264/2004</b>	<b>5677</b>	<b>19/09/12</b>

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 30 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica. María de los Ángeles Quevedo Fernández.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**A N U N C I O**

**2824.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por

encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

**ORDENES Y RESOLUCIONES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>EXPTE N°</b>	<b>N° DE ORDEN O RESOLUCIÓN.</b>	<b>FECHA</b>
<b>SR. ALLAL</b>	<b>677/2011</b>	<b>5244</b>	<b>27/08/2012</b>

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 2 de noviembre de 2012.

La Secretaria Técnica. María de los Ángeles Quevedo Fernández.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

**2825.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. HAMIDA MOHAND ABDERRAHMAN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en POLIGONO 3 PARCELA 85, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 8 de octubre de 2012, registrada al núm. 3381 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "POLIGONO 3 PARCELA 85"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de denuncia de la Comandancia General de Melilla, Estado Mayor, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. HAMIDA MOHAND ABDERRAHMAN, titular del DNI 45281784-M, se están realizando obras en la finca sita en POLIGONO 3 PARCELA 85, (Ref. Catastral: 56101A00 3000850000RL consistentes en CONSTRUCCION DE VALLADO EN FORMA DE "L" FORMADO POR VALLAS METALICAS CON PIQUETAS ANCLADAS y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. HAMIDA MOHAND ABDERRAHMAN, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en C/ POLIGONO 3 PARCELA 85, consistente en CONSTRUCCION DE VALLADO EN FORMA DE "L" FORMADO POR VALLAS METALICAS CON PIQUETAS ANCLADAS, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 31 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**2826.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MILOUD HASSAN AMAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA ALFONSO XIII, 47 LOCAL 2, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 8 de octubre de 2012, registrada al núm. 3380 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CTRA ALFONSO XIII, 47 LOCAL 2"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. MILOUD HASSAN AMAR, titular del DNI 45302641-R, se están realizando obras en el inmueble sito en CTRA ALFONSO XIII, 47 LOCAL 2, (Ref. Catastral:) consistentes en ADAPTACION DE LOCAL COMERCIAL y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. MILOUD HASSAN AMAR, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito

en C/. CTRA ALFONSO XIII, 47 LOCAL 2, consistente en ADAPTACION DE LOCAL COMERCIAL, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra

la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 31 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**2827.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. HASSAN MIMUN ISMAEL, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ZAMORA, 40, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 08/10/2012, registrado al núm. 3382 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. HASSAN MIMUN ISMAEL, TITULAR DNI Nº 45277022-G ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE ZAMORA, 40, sin la preceptiva licencia de

obras y que consisten en: ADAPTACION DEL LOCAL AUTORIZADO EN PROYECTO AL USO DE CAFE-BAR RESTAURANTE

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes núm. 2348, de fecha 17-07-2012., se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. HASSAN MIMUN ISMAEL plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se haya solicitado licencia de obras preceptiva la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS´1976, así como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLs´76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" ( STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordena-

miento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO .- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184(ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR , a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: Deberá devolver el garaje al estado anterior a la ejecución de obras.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES , (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garan-

tías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan. Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 31 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
POLICÍA LOCAL**

**2828.-** Para conocimiento de las personas que se relacionan, figurando como propietarios de los vehículos, que se encuentran depositados en el recinto de la Empresa Hamed Uasani, y de conformidad en lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Medio Ambiente de Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos, en sus artículos de 35 al 40, así como el artículo 86 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, así como por la Ley 11/99, de 21 de abril. Y la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos. Se le notifica para que opten por dejar el vehículo o sus restos a disposición de la Ciudad Autónoma, para su destrucción. O por el contrario, hacerse cargo del mismo en el plazo máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a su publicación, abonando los gastos originados por la estancia y traslado.

Melilla, 06 de noviembre de 2012.

El Inspector Jefe. José Jurado Muñoz.

<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
02/01/2012	L-4402-AC	SEAT	JAMILA	ACHEHBOUNE	
02/01/2012	B-5270-VB	MERCEDES	MARTINEZ	TRANSPORTE	QUIMICOS
03/01/2012	ML-6279-D	MERCEDES	MIMOUN	AMJAHAD	
04/01/2012	MCOS	YAMAHA	DESCONOCIDO		
09/01/2012	C 0290 BRW	PIAGGIO	IVAN	SALAS	EL MIRI
10/01/2012	B-4834-TJ	SEAT	BELKACEM	EL BOUTAHRY	
10/01/2012	T-2700-BB	CITROEN	LAHCEN	OUAHI	
10/01/2012	8369 GLV	MERCEDES	MIMUN	MOHAMED	ABDESLAM
11/01/2012	ML-0480-D	RENAULT	DRIS	ABDESELAM	ABDELAH
11/01/2012	B-3309-TW	NISSAN	MOHAMED	LABRAHIMI	
11/01/2012	B-1226-SM	NISSAN	SAMIR	SALHI	
11/01/2012	VJ-XP-91	RENAULT	DESCONOCIDO		
11/01/2012	9608 DVP	MERCEDES	SAID	AGZANNAY	
12/01/2012	B-7682-SL	RENAULT	MOHAMED	EL BEGHDADI	
12/01/2012	1401 CNB	AUDI	TAIEB	BEKHAKH	
13/01/2012	TF-2535-BU	FIAT	MIMON	AMARUCH	HASSAN
13/01/2012	C 4260 BTL	PEUGEOT	NADIA	MOHAND	MOHAMEDI
14/01/2012	M-2526-SM	ALFA ROMEO	Mª JULIA	ALONSO	GONZALEZ
15/01/2012	M-5033-KW	RENAULT	ABDELAMIN	EL MORABIT	
16/01/2012	L-3140-U	CITROEN	AHMED	BASSIDI	
17/01/2012	ML-2038-E	HYUNDAI	JUAN MANUEL	ESPINOSA	PRIETO

<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
18/01/2012	B-2207-VP	OPEL	YOUNES	BENAOURA	
19/01/2012	MCOS	MOBYLETTE	DESCONOCIDO		
20/01/2012	ML-9523-E	DAEWOO	MALIKA	GJIL	RAMDANI
23/01/2012	ML-2854-E	OPEL	JUAN MANUEL	DIAZ	GONZALEZ
23/01/2012	M-8033-JD	PEUGEOT	BENALI	HAMDAI	
24/01/2012	M-3701-WN	RENAULT	JOSE MANUEL	ARROYO	CANO
25/01/2012	2759 FKR	PEUGEOT	RACHID	KHAIDAR	
25/01/2012	8635 FKS	MERCEDES	KADDOUR	MOHAMED	M'BAREK
25/01/2012	IB-9108-BV	NISSAN	BELAID	AL HAMZAQUI	
27/01/2012	L-9049-AB	FORD	NADIRA	CHAOUAOU	
28/01/2012	3651 CYZ	HYUNDAI	JOSE MANUEL	RODRIGUEZ	MARTIN
28/01/2012	3755 CBK	CITROEN	MAGDA	MOHAMED	BUYEMAA
29/01/2012	ML-1141-E	ROVER	JHONN	CARCAUSTO	LLANQUE
30/01/2012	ML-7899-E	HYUNDAI	NORDIN	CHAIB	ABDERRAHMAN
30/01/2012	B-0187-NG	RENAULT	OMAR	DKHISSI	
03/02/2012	7426 BDK	DAEWOO	JOSE	BORREGO	GARBIN
06/02/2012	J-7602-J	LAND ROVER	JUAN	MARTINEZ	MUÑOZ
08/02/2012	ML-9233-E	DAEWOO	HAMED	MOHAMED	SAANAN
09/02/2012	MCOS	MOBYLETTE	DESCONOCIDO		
09/02/2012	MCOS	MOBYLETTE	DESCONOCIDO		
13/02/2012	ML-7770-E	MERCEDES	BUSMAA	ABDELKADER	MOHAMED
14/02/2012	ML-2737-C	FIAT	JOSE	PAREJA	SANCHEZ
16/02/2012	MCOS	HONDA	DESCONOCIDO		
22/02/2012	7533 CZB	MERCEDES	ABDELGUAGIB	MOHAMED	MOHAMED
24/02/2012	X562DCF	FORD	DESCONOCIDO		
24/02/2012	KE FJ 525	NISSAN	DESCONOCIDO		
26/02/2012	15072-A/56	RENAULT	DESCONOCIDO		
26/02/2012	AE 300 SJ	CHRYSLER	DESCONOCIDO		
01/03/2012	B-2868-VN	OPEL	HAMZA	MAHJOUR	
02/03/2012	8921 FDZ	PEUGEOT	ASOCIACION	PROYECTO	JOVEN
11/03/2012	B-6212-MS	VOLKSWAGE	AHMED	JABBOUR	
12/03/2012	ML-5342-D	OPEL	SAMIR	HADDI	MIMUN
15/03/2012	XH-74-GJ	VOLKSWAGE	DESCONOCIDO		

<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
18/03/2012	4659 BVC	FIAT	LEONARDO	GOMEZ	CAZORLA
19/03/2012	0938 FHH	MERCEDES	JEAN	GATHERCOLE	MAUREEN
19/03/2012	ML-4234-D	SEAT	OUALID	EL KADAoui	ACHOUK
20/03/2012	MA-6634-CF	PEUGEOT	JESUS MANUEL	MARTIN	GONZALEZ
20/03/2012	AL-7899-X	RENAULT	EL BACHIR	HACHMI	
27/03/2012	SE-5159-Y	PEUGEOT	RAFAEL	OLAEGUI	RODRIGUEZ
27/03/2012	1252 DDM	FORD	HASAN	RAYHANI	
28/03/2012	MU-7742-BU	RENAULT	AHMED	BENHASSAN	ABOUHAR
03/04/2012	ML-5074-E	HYUNDAI	ABDELKARIM	M'HAMED	MOHAMED
04/04/2012	C 9086 BVC	YAMAHA	KARIMA	ABDELKADER	ABDELAH
04/04/2012	MU-1097-BY	VOLKSWAGE	MOHAMED	CHAH	
07/04/2012	B-4116-US	SEAT	NAOUAL	MAAROUF	
10/04/2012	ML-8456-D	FIAT	ILHAM	ABDEL-LAH	MOHAMED
13/04/2012	ML-5974-E	MERCEDES	OMAR	AL-LAL	AMAR
14/04/2012	0914 DSC	MERCEDES	ZOUBIDA	RAISS	
17/04/2012	7690 GCN	HYUNDAI	FRCO. JAVIER	GONZALEZ	BANDERAY
17/04/2012	ML-4388-D	OPEL	FATIMA	KHADER	MOHAMED
18/04/2012	C 3868 BTM	YAMAHA	BRAHEM	MIMUN	MIMUN
22/04/2012	ML-0270-E	OPEL	FATIMA	AL-LAL	MOH
25/04/2012	HU-5599-O	CITROEN	DAOUD	CHAKOUR	
26/04/2012	A-2739-DB	PEUGEOT	ANTON	CORTES	FERNANDEZ
26/04/2012	17284-A/15	MERCEDES	DESCONOCIDO		
26/04/2012	M-1991-LK	FORD	EMPRESA	LAZARA	S.A.
26/04/2012	ML-0594-F	HYUNDAI	RAMON	DE LA CRUZ	NUÑEZ
28/04/2012	O-5646-BU	RENAULT	DIEGO	FERNANDEZ	ALVAREZ
04/05/2012	2177 BVG	SUZUKI	MOHAMED	SEL-LAM	BACHIR
05/05/2012	5395 CJC	FORD	MALIKA	KILOU	ABDELKADER
10/05/2012	REMOLQUE	SIN MARCA	DESCONOCIDO		
11/05/2012	SA-8846-O	ROVER	YASSIN	HAMED	DRIS
11/05/2012	ML-1778-F	AUDI	AMRAM	CHOCRON	WAHNON
14/05/2012	T-6633-AF	RENAULT	MOHAMED	BANDO	EL EMRANI
14/05/2012	ML-1054-D	CITROEN	ISABEL	ZAPATA	GONZALEZ
17/05/2012	MCOS	YAMAHA	DESCONOCIDO		

<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
18/05/2012	Z-2623-AT	OPEL	BOUZIANE	KOUBI	
18/05/2012	7756 FZV	FORD	MOHAMED	SABLOU	
25/05/2012	SA-6804-K	NISSAN	AHMED	BENNOUIS	
25/05/2012	3059 GNV	VOLKSWAGE	LAILA	MOHAMEDI	AMAR
31/05/2012	M-3568-OP	B.M.W.	HELICOPEROS	DEL MARE	NOSTRUM
01/06/2012	BI-6923-BW	VOLKSWAGE	MOHAMED	AZIRAR	
02/06/2012	GR-9878-Y	AUDI	ENRIQUE	MOLEON	ESPIGARES
03/06/2012	3DMN18	CRYSLER	DESCONOCIDO		
04/06/2012	ML-0008-D	PEUGEOT	HOSSEIN	BAGDADI	MOHAMED
05/06/2012	8399 FFR	SKODA	ANTONIO LAZA	CELEMIN	ALBILLOS
05/06/2012	V-1542-FG	PEUGEOT	SAID	MUSTAFA	KASEM
06/06/2012	B-0196-XF	RENAULT	YAHIA	SALHI	
06/06/2012	7053 BMS	MERCEDES	DRISS	BIHOU	
06/06/2012	MCOS	CICERA	DESCONOCIDO		
07/06/2012	3546 GHN	HYUNDAI	JUAN J.	ONTIVERIOS	ROSAS
10/06/2012	ML-2304-E	B.M.W.	ZACARIAS	MOHAMED	GARCIA
10/06/2012	ML-8324-E	OPEL	SOUAD	BADRAOUI	EL FOUNTI
11/06/2012	3355 BKZ	SEAT	AHMED	FANID	
12/06/2012	2704 DTM	NISSAN	HASNAQUI	ABDERRAHMAN	
12/06/2012	ML-2208-E	OPEL	RAFIK	BELAID	HASSAN
12/06/2012	ML-6591-E	FORD	YOUSSEF	MOHAMED	AHMED JILALI
18/06/2012	7907 CFH	RENAULT	DANIEL	MENA	MURIAS
19/06/2012	9216 CHN	CITROEN	ZAKIA	CHARAQA	
20/06/2012	IB-2223-CH	B.M.W.	DESCONOCIDO		
22/06/2012	B-1172-MT	MERCEDES	CHERINE	ROUDANE	MOHAMED
22/06/2012	ML-2784-E	CITROEN	BENAISA	DRIS	ABDESELAM
22/06/2012	GG 163 S	OPEL	DESCONOCIDO		
23/06/2012	AL-2487-AD	HONDA	ABDELHAK	SAKIMI	
25/06/2012	AL-2947-AC	FORD	HADINE	NAHRRAOUI	
27/06/2012	ML-6684-E	KIA	ABDERRAHIM	LAHLAL	
27/06/2012	AL-6743-K	OPEL	NORA	MOHAMED	AL-LAL
28/06/2012	AL-5950-Z	OPEL	ATIF	BOUZIDI	
30/06/2012	4370 GPZ	VOLKSWAGE	MIMOUN	SERRAR	

<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
01/07/2012	J-5014-K	FORD	AHMED	ABDELLAOUI	
03/07/2012	4020 FRL	MERCEDES	MIMOUN	LAZHAR	
07/07/2012	B-7327-PH	PEUGEOT	DRISS	GAOUAR	
10/07/2012	ML-3579-D	RENAULT	MUSTAPHA	KADDOURI	
10/07/2012	M-3920-ZJ	RENAULT	AZIZ	BOUDAUD	
14/07/2012	MU-6626-AU	RENAULT	DRISS	BOUZZAEN	
14/07/2012	GI-3951-BP	CITROEN	NAJIM	AZZIMACHI	
15/07/2012	TF-3419-BD	RENAULT	ABDELFATTAH	SAMI	
15/07/2012	B-1867-TM	B.M.W.	AXEL	MARIN	BUMEDIEN
17/07/2012	S601BDP	DODGE	DESCONOCIDO		
17/07/2012	ML-8906-E	DAEWOO	MARZOUK	BEN	HADDOU
19/07/2012	ML-45021-C	RENAULT	BILAL	ABDERRAHMAN	MOHAMED
22/07/2012	BA-4596-U	OPEL	MOHAMED	TAHA	DERDAK
22/07/2012	CARECE	SEAT	DESCONOCIDO		
23/07/2012	1035 BWP	MERCEDES	ABDERRAZAK	LAOUKILI	
23/07/2012	2546 BDN	CITROEN	BTISSAM	HAMDAOUI	
23/07/2012	CARECE	AMBRA	DESCONOCIDO		
23/07/2012	5841 FMT	HYUNDAI	AMAR	SEL-LAM	AULAD
23/07/2012	IB-3794-BZ	FORD	BUJAMAA	BOUHOUIJA	
25/07/2012	B-8432-VB	SEAT	NABIHA	TAIBANI	
26/07/2012	B-6435-PU	FORD	EL YAMANI	NOUALI	
30/07/2012	1636 CDP	MERCEDES	BRAHIM	MIMOUNI	
03/08/2012	ML-6976-D	FORD	MOHAMED	AOUARUYIGHA	MOHAMED
09/08/2012	4868 GYC	RENAULT	SOUFIANE	BENCHAOU	
10/08/2012	6419 BJM	CITROEN	MOHAMED	BOUZID	AL-LAL
10/08/2012	HU-5632-L	OPEL	MOHAMMED	CHADID	
11/08/2012	ML-1631-D	PEUGEOT	MOHAMED	CHAMI	SIDI
11/08/2012	9493 BFY	HYUNDAI	MOHAMMEDI	MEZIANE	TAHIRI
12/08/2012	4623 CNH	RENAULT	EL HASSAN	CHANNOUF	
12/08/2012	ML-1299-F	HYUNDAI	SUFIAN	ABDELLAH	EL FOUNTI
12/08/2012	B-3474-UJ	OPEL	MIMOUN	EL MALKI	
13/08/2012	ML-2246-E	SEAT	MECHS	SAMBU	EL BARRAQ
13/08/2012	CR-1439-X	PEUGEOT	OMAR	HAMED	MOHAMEDI

<b>DEPOSITADO</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>MARCA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>1º APELLIDO</b>	<b>2º APELLIDO</b>
13/08/2012	V-7691-DF	RENAULT	MOHAMED	DIMI	
16/08/2012	ML-25661-E	HYUNDAI	DAVILA	MOHAMED	AMAR
16/08/2012	NA-0168-AU	RENAULT	RACHID	LAADIM	
16/08/2012	AN-924-YE	CITROEN	DESCONOCIDO		
17/08/2012	MU-1649-W	PEUGEOT	BELKBIR	LAGHZAILI	
17/08/2012	0137 CBK	AUDI	MATILDE	FRAILE	CANTON
17/08/2012	ML-7580-C	SEAT	MIGUEL ANGEL	ESCOBAR	PEREZ
17/08/2012	B-2167-SZ	FORD	AZIZ	AYNAOU	
19/08/2012	GI-5687-AY	CITROEN	ALI	TAHIRI	
22/08/2012	ML-3922-D	NISSAN	ABDELAI	MIMUN	AHMED
24/08/2012	ML-9619-D	HYUNDAI	KAMAL	AMJAHAD	
25/08/2012	ML-1914-E	PEUGEOT	MOISES	BENZAQUEN	BENZAQUEN
25/08/2012	B-6801-VS	CITROEN	RIDOUAN	EL MORABITI	
26/08/2012	BU-1817-U	VOLKSWAGE	TYAYEB	BOUBAKRI	
26/08/2012	5680 DRP	MERCEDES	ABDESELAM	MARROUH	
26/08/2012	8192 DND	VOLKSWAGE	NABIL	MOHAMED	AMAR
27/08/2012	ML-2233-E	OPEL	MIMOUN	EL MEZYANY	
28/08/2012	8306 CBZ	FORD	CHAIB	EL HAJJOUNI	
28/08/2012	6398 DTD	MERCEDES	ABDELALI	JELLOULI	
28/08/2012	T-7303-AM	SEAT	FERNANDO	CANEL	CARRILLO
29/08/2012	SEMIREMOLQU	CARECE	DESCONOCIDO		
30/08/2012	1449 BSP	PEUGEOT	ABDELAZIZ	BOURAMMANI	
30/08/2012	SE-7947-BG	CITROEN	ANTONIO JESU	MUÑOZ	GARCIA
30/08/2012	B-7460-UC	CITROEN	ABID	OZALAH	
31/08/2012	7989 CNN	VOLKSWAGE	MOHAMMED	JIED	

**PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA**

ACUERDO DE COLABORACION

Suscrito entre:

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

Y

COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 29 de octubre de 2012

REUNIDOS

**2829.-** De una parte, el Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. RAJKUMAR RAMCHAND NANWANI, provisto del D.N.I. número 45.274.620-V, Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla, con C.I.F. núm V29902111.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

#### EX P O N E N

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para continuar con la permanencia del Templo Hindú en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando con la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

#### A C U E R D A N

1º- La Comunidad Hindú de Melilla permitirá la apertura del templo para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra Ciudad.

2º- Los días previstos de apertura se establecen en cinco (5) días por semana, de martes a sábado, en horario de mañana.

3º- La Comunidad Hindú de Melilla, se compromete en disponer de un servicio de informador durante el periodo de apertura al público, cuya misión consista en atender a los visitantes, así como velar por el respeto y decoro que el templo requiere.

4º- La Comunidad Hindú de Melilla, permitirá al Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de

Melilla, llevar a cabo acciones promocionales del producto turístico "Ruta de los Templos" donde se incluya el Templo Hindú con el fin de poder divulgarlo entre los posibles visitantes.

5º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará anualmente para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de DOCE MILEUROS (12.000,00€).

#### V I G E N C I A

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece por un periodo de un (1) año desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogable por periodos de un (1) año, en tanto que alguna de las partes no decidan resolverlo.

Por el Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Comunidad Hindú.

Rajkumar Ramchand Nanwani.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

#### NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

**2830.-** Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/3003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado, en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sita en Avenida de la Marina Española nº 4, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El plazo para el pago de las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, ó si fuera festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre

los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

Al respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido impago de las tasas cuando no se efectúe el ingreso de la deuda tributaria en periodo voluntario.

Igualmente se comunica que, de existir el impago, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 2 de noviembre de 2012.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero P.A. Juan Avanzini Pérez.

#### ANEXO I

#### LIQUIDACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TASA	EUROS
LAMRINE ISMAEL, ALBERTO	C/ TERUEL, 8	Melilla	M/12/09175	10/10/12	B5	481,35

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

#### NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

**2831.-** Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I).

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 2 de noviembre de 2012.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero P.A. Juan Avanzini Pérez.

#### ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	LIQUIDACIÓN		
				FECHA	TARIFA	EUROS
JEREZ VENTAJA, FCO. JOSE	TRASERA MAR CHICA S/N .3 .2	Melilla	M/12/08994	09/10/12	TS	14,42
SILVA CORDOBA, ALEJANDRO	C/ GENERAL ASTILLEROS, 51 1ºD	Melilla	M/12/09084	09/10/12	TS	72,10
AHMED MOHAND, KARIM	URB. MINAS DEL RIF PORTAL 2 3	Melilla	M/12/09314	10/10/12	TS	147,50
DELGADO ABOY, JESUS FRANCISC	URB. ALAUCARIA PORTAL 5 1º B	Melilla	M/12/09215	10/10/12	TS	94,06
GARCÍA BARROSO, OLGA	C/ CDTE. JIMÉNEZ BENHAMÚ, 8	Melilla	M/12/09476	10/10/12	TS	10,00
GARCÍA BARROSO, OLGA	C/ CDTE. JIMÉNEZ BENHAMÚ, 8	Melilla	M/12/09718	10/10/12	TS	5,00

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**2832.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esa publicación. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 02 de noviembre de 2012.

La Instructora. M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivademar.

## ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	PROVINCIA	LEGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE
2012	668	DIDIER ROBERT LOUIS CHISLAM UALCONIN	X1870237S	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	487 €
2012	663	MOHAMED MEZIANE MEZIANE	39954250F	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2012	684	JESUS DRIS TOUIL	45283059S	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	301 €
2012	692	SUFIAN AMAR HASSAN	45308795Z	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	301 €
2012	757	YASIN MOHAMED EMBARK	45292914A	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	301 €
2012	763	ABDELAZIZ MIMON MOHAMED	45282248D	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	454 €
2012	766	ALEJANDRO SANCHEZ DIAZ	45313226Y	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	432 €
2012	773	SUFIAN MOYANO MIMOUN	45638022L	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	307 €
2012	799	EMILIO COCA TORTOSA	25063859T	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	507 €
2012	806	BILAL HAMED ASAFIATI	45298796C	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	350 €
2012	809	RACHID BOUHNOUF	X2696943D	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	350 €
2012	823	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45288878S	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	301 €
2012	834	SOFIAN AMAR MANZOUR	45299740K	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	381 €
2012	851	MIMON BUMEDIEN AL-LAL	45279263Z	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
2012	852	ABDFELHAFED MOHAMED EL OUTMANI	45309191L	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	309 €

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

EXPTE. NÚM. 23/2012

**2833.-** Número de Acta: I52201200000263

Fecha de Resolución: 17/07/2012

Empresa: REQUENA ARCAS, S.L.

NIF/DNI/NIE: B29954278

Domicilio: Avda. DONANTES DE SANGRE, 52

Localidad: MELILLA 52005

Importe: 10.029,46€ (DIEZ MIL VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SEIS).

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla - Secretaría General- Avda. de la Marina Española n.º 3. Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo

con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

EXPTE. NÚM. 29/2012

**2834.-** Número de Acta: I522012000003293

Fecha de Resolución: 12/07/2012

Empresa: MELILLA MOTOR HYUNDAI, S.L.

NIF/DNI/NIE: B29957057

Domicilio: POL. INDUSTRIAL REAL, 16.

Localidad: MELILLA 52006

Importe: 10.026,34€ (DIEZ MIL VEINTISEIS CONTREINTA Y CUATRO).

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla - Secretaría General- Avda. de la Marina Española n.º 3. Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

EXPTE. NÚM. 40/2012

**2835.-** Número de Acta: I522012000005620

Fecha de Resolución: 17/10/2012

Empresa: LAHFA BUSINESS, S.L.

NIF/DNI/NIE: B52012077

Domicilio: CALLE GRAL. ASTILLEROS (LOCAL 1), 60

Localidad: MELILLA 52006

Importe: 24.047,58€ (VEINTICUATROMIL CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO).

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/ los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla - Secretaría General- Avda. de la Marina Española n.º 3. Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

EXPTE. NÚM. 20/2012

**2836.-** Número de Acta: I522011000031509

Fecha de Resolución: 07/05/2012

Empresa: MANUEL ANGEL ESCAÑO MARTINEZ

NIF/DNI/NIE: 45.311.659-A

Domicilio: C/. CARRETERA TIRO NACIONAL, 3, A

Localidad: MELILLA 52006

Importe: 10.025,85€ (DIEZ MIL VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO).

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla - Secretaría General- Avda. de la Marina Española n.º 3. Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

## **MINISTERIO DE EMPLEO**

### **Y SEGURIDAD SOCIAL**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

DRIS DRIS HAMED

**2837.-** De conformidad con la normativa vigente, esta Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

VISTO el expediente de petición de SUBVENCIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO Y ASISTENCIA TÉCNICA, promovido por Dris Dris Hamed con DNI 45280718P y domicilio en Muelle Ribera Estación Marítima Local 16 en Melilla, como consecuencia de su

constitución en trabajador autónomo en el proyecto de COMERCIO MENOR APARATOS ELECTRICOS.

Y según los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: El día 21 de febrero de 2012 presentó la referida solicitud.

SEGUNDO: La solicitud no reúne los requisitos exigidos por la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (BOE n.º 136, de 7.06.07), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, en el artículo 8.1b) de estar registrado como desempleado en los Servicios Públicos de Empleo con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Director General del mencionado Organismo, es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el art. 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (BOE 07.06.07).

SEGUNDO: La solicitud no cumple lo dispuesto en el artículo 8.1b) de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Melilla a 24 de agosto de 2012.

El Subdirector Provincial de Prestaciones Formación y Empleo.

José Luis Mazariegos Fernández.

En su virtud, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

#### **RESUELVE**

NO CONCEDER a Dris Dris Hamed con DNI 43280718P, la subvención solicitada por establecimiento como autónomo y asistencia técnica, dentro del colectivo: desempleado de 30 años o menos.

NOTIFÍQUESE esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Si Ud. Desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resuelvo.

Melilla, 24 de agosto de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE

**2838.-** Por un error en la emisión de la carta de D. Ilham Khalaoui, publicada en el BOME el día 25 de septiembre de 2012, en la que se hacía referencia a su reanudación de subsidio de fecha de julio 2012, procedo a enviar copia de notificación sobre requerimiento de documentación de la ayuda económica regulada en Programa de Recualificación Profesional, al objeto de que, habiéndonos sido devueltas por el servicio de correos, se proceda a su oportuna notificación mediante publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (Art. 59.4 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común de 26/11/92.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

Revisado su expediente de la ayuda económica de acompañamiento, PREPARA, de fecha 18/07/2012, esta Oficina de Empleo-Prestaciones le

requiere la documentación que relacionamos a continuación, para que la aporte a su expediente en el plazo de diez días hábiles. En caso contrario, entenderemos que decae en su derecho a la solicitud de dicha prestación, archivándose su expediente conforme al artículo 76 del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas.

Documentación que se requiere:

-IBAN-BIC de la cuenta corriente (Deberá solicitarlo en la sucursal de su banco).

Fdo.: El Área de Prestaciones de la Oficina de Empleo de Melilla.

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR

DESEMPLEO

DESEMPLEO

**2839.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 00495103712516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya conce-

sión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 25 de octubre de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

**Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
KAAOUACHI RAFIKA	X2230629C	52201200000049	2.627,00	3%	2.705,81	27/04/2011 30/10/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
				5%	2.758,35		
				10%	2.889,70		
				20%	3.152,40		
EL MOUSSATI AMMOU ABDELHAMID	42203777L	52201200000257	411,80	3%	424,15	11/01/2012 09/03/2012	JUBILACION
				5%	432,39		
				10%	452,98		
				20%	494,16		
BUENO HAMUD PEDRO SAMI	45308411K	52201200000327	127,80	3%	131,63	22/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	134,19		
				10%	140,58		
				20%	153,36		
PICON MILLAN JUAN JOSE	45307651C	52201200000326	28,40	3%	29,25	29/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		
TOURKI SAID	X4833322X	52201200000276	525,40	3%	541,16	16/02/2012 22/03/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	551,67		
				10%	577,94		
				20%	630,48		
ASSAIDI OMAR MUSTAPHA	45315435F	52201200000271	3.791,40	3%	3.905,14	10/12/2010 06/09/2011	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
				5%	3.980,97		
				10%	4.170,54		
				20%	4.549,68		
MOHAMED HAMMU DRIFA	45292515H	52201200000265	255,60	3%	263,27	13/03/2012 30/03/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	268,38		
				10%	281,16		
				20%	306,72		

MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

**2840.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 30 de octubre de 2012.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
GARCIA ALONSO NURIA VICTORIA	45277260N	52201200000375	7.259,75	16/01/2009 30/01/2010	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
LAARBI MOHAMED RIDUAN	45308661H	52201200000372	26,46	30/07/2012 30/07/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
RUBIO SOLER BORJA JOSE	45315923N	52201200000366	152,42	01/07/2012 30/07/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ZAIM AZIRAR NUR-DIN	45320180Z	52201200000376	426,00	01/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HAMMADI MHAMED BENAISA	45297373T	52201200000371	14,20	30/07/2012 30/07/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
KAROUMI MOHAMED	X0890609A	52201200000378	298,20	10/07/2012 30/07/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
KARIN BENT AHMED FAIZA	76883352X	52201200000377	589,30	08/05/2012 30/07/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
LOPEZ FERNANDEZ MANUEL	45260700N	52201200000365	213,00	16/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS

MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

**2841.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 30 de octubre de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
MOHAMED ABDELLAH SALMA	45304199H	52201200000287	36,24	3%	37,33	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	38,05		
				10%	39,86		
				20%	43,49		
NUNEZ HAMED ENCARNACION	45279485Y	52201200000321	297,17	3%	306,09	23/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	312,03		
				10%	326,89		
				20%	356,60		
MOHAMED ABDELLAH SALMA	45304199H	52201200000286	67,50	3%	69,53	28/04/2012 29/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	70,88		
				10%	74,25		
				20%	81,00		
FARAJ MOHAMED	X9465679Y	52201200000306	91,24	3%	93,98	27/05/2012 30/05/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	95,80		
				10%	100,36		
				20%	109,49		
DEL TORO GONZALEZ OSCAR	50181100E	52201200000284	76,31	3%	78,60	29/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	80,13		
				10%	83,94		
				20%	91,57		

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ALDAO CEIDE CELESTE LUJAN	45296795C	52201200000324	139,78	3%	143,97	28/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	146,77		
				10%	153,76		
				20%	167,74		
AL MANSOURI UMPIERREZ RADUA	45298152C	52201200000328	63,68	3%	65,59	28/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	66,86		
				10%	70,05		
				20%	76,42		

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ABDELKADER ALI KARIM	45289188A	52201200000323	28,40	3%	29,25	29/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

FONDO SOCIAL EUROPEO

"EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO"

RESOLUCIÓN DE PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE  
RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

**2842.-** Por Resolución de 15 de febrero de 2011, (B.O.E. de 16 de febrero) del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de dicho Organismo, conforme lo establecido en el artículo octavo. 2, y a tenor de lo dispuesto en el artículo décimo de las citadas Resoluciones.

ACUERDA proceder al pago a las personas beneficiarias que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución de las ayudas concedidas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero y 30 de agosto de 2012, con expresión de su cuantía individual y que corresponden al mes de septiembre de 2012, por importe total de 68.799,86 euros.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

**ANEXO I (RESOL. PAGO)  
TERCEROS ASOCIADOS A LA  
SUBVENCION  
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	16/10/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº.EXPEDIENTE	241 / 01
-------	------------	--------------------------	------	---------------	----------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
45324871J	AABBAS EDDOUKKALI, RADIA	359,44
44719747L	AAL-LALI MHAND, SIHAM	0,00
45278848J	ABDEL LAH GARCIA, SARA	399,38
45295333F	ABDELKADER ISMAEL, FAUSSI	532,51
45284799F	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	0,00
45306659V	ABDELKADER MOHAMED, NIHAD	399,38
45298919M	ABDEL-LAH AYAD, SAIDA	399,38
45294340A	ABDELLAH DRIS, MALIKA	399,38
45305491E	ABDEL-LAH MOHAMED, RAFIK	399,38
X3070260J	ABDELLAOUI, TAHAR	399,38
45298241V	ABDESELAM DRISS, MOHAMED	505,88
45305425W	ABDESLAM VERA, NAZART	399,38
45295845J	ABERKÂN HAMED MOHAMED.MOHAMED, YAMILA	279,57
X2223112R	ABID EL HADI, NAJIM	399,38
X6857081E	ABRIGHACH, MOSTAPHA	279,57
45288964D	ABSELAM ABDEL LAH, MIMUNA	399,38
Y1199589S	AHLALOU, REDOUANE	93,19
45290550P	AHMED MOHAMED, FARIDA	399,38
45294236Z	AHMED MOHAMED, MOHAMED	399,38
X8237006Q	AHOUARI, ZOBIDA	239,63
X4324308D	AHSAYNI, AHMED	332,82
X5452266R	AIT BELJAT, SIDI ABDELKADER	399,38
47397930J	AL HAMMOUTI AL HAMMOUTI, MOHAMED	0,00
45292092D	AL LAL MOH, MALIKA	399,38
76973682L	ALEGRE CASADO, NATALY MARIA	399,38
45297980D	ALI HACH MOHAMED MESAOU, FATIMA	399,38
45295173P	ALI OUALI, ABDELKADER	399,38
45311713B	ALVARADO MIRA, JUAN ANTONIO	399,38
X5692891T	AMAACH, MALIKA	399,38
45317001D	AMAKHTARI AMHANDI, BILAL	399,38
Y0344947F	AMAKRAN, IBRAHIM	133,13
45297903R	AMAR BUMEDIEN, MIMON	399,38
45301680Y	AMAR M HAMED, SOUAD	399,38
45293886D	AMAR MOHAMED, SAMIR	399,38
45309410P	AMAR MOHAMED, YOUSEF	252,94
44072039Z	AMHADEN EL KHADIR, FATIMA	0,00
47815008D	AMZIANE OUCHEN, SALIHA	372,75
45317449C	ANDRES PUERTAS, IRENE	612,38
45303664N	ANDUJAR JIMENEZ, MACARENA	399,38
45306464Y	AOMAR MOH MAANAN, SORAYA	119,81
Y0528109C	ARRAHMOUNI, ABDELOUAHAB	399,38
49214707C	ARRAIS DRISS, CHADLI	399,38
75014280X	AVALOS VAZQUEZ, ENCARNACIO	639,01
X7296086A	AYDOUCH, SOBIHA	399,38
X3852840H	AZAGHBIB, SOULIMAN	399,38
45320885Y	AZAHOUANI AZIRAR, KHADIJA	399,38
45302988A	AZZDUZI ABDEL LAH, EL HASSAN	399,38
X2085592K	BADDOURI, DRIPHA	66,56
45282573N	BAGDAD LAHASSEN, ASSIS	532,51
45292197E	BAGDAD MOHAMED, JAFIDA	93,19
45359605V	BAJAOU BAGGAR, REDOUAN	146,44

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

**ANEXO I (RESOL. PAGO)  
TERCEROS ASOCIADOS A LA  
SUBVENCION  
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	16/10/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº.EXPEDIENTE	241 / 01
-------	------------	--------------------------	------	---------------	----------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
X1599837A	BELFATEH , SOUAD	399,38
45355373V	BELGHAZI SATOURI, MARZOK	239,63
45303683P	BELHACH EN NAJI, BOUCHRA	399,38
X3770884B	BELLAHSEN , ANISSA	0,00
45358427N	BEN DAHOU EL BAGDADI, HAFIDA	159,75
45303217W	BENAISA HASSAN, DINA	93,19
X2052686M	BENAISA MOHAMED, AICHA	399,38
45355473W	BENZAOUZE BACHAOU, NADIA	332,82
X1736956L	BENCHARKI , FARAH	399,38
X5690114Y	BOUHARCHIT , FARID	399,38
X7707047T	BOUKAQUIT , ILHAM	0,00
01663012C	BOULAHROUD BOULAHROUD, HAKIMA	399,38
X6388910Q	BOUNNIYT , SAMIRA	399,38
45305115Z	BUHIAR CHAIB, SAMER	399,38
45283139A	BUMEDIEN BOAEFA, SUMAYAH	399,38
45305923V	BUMEDIEN BOHARFA, YUSSEF	146,44
45308775V	CALVO MUSTAFA, MARIA CARMEN	399,38
45298221C	CANO RUAS, PATRICIA	399,38
45298030J	CARVAJAL BOLANO, ANA	399,38
45284422K	CASADO CERDAN, ANA MARIA	146,44
45299819P	CASTILLO MARTINEZ, JAVIER DAVID	173,06
45283948F	CASTRO HERNANDEZ, MIGUEL	452,63
Y1134861D	CHAHID , MOHAMED	0,00
45279088T	CHAIB MIMUN, FARID	399,38
45304591L	CHAIB MOHAMED, KAUZAR	1.065,01
45323729K	CHANNOUF ASSADIKI, HADDA	399,38
X5428908B	CHEGHANNOU , MUSTAPHA	399,38
42863412Z	CRUZ SANTANA, MARIA MERCEDES	159,75
45280247D	CUADRADO TERUEL, FCO JAVIER	0,00
X4053646B	DARKAOUI , FARAH	133,13
45309489H	DEL AMO ABDESELAM, JOSE MIGUEL	971,82
45308319K	DELGADO SAAVEDRA, CASANDRA	0,00
45283470N	DIAZ MOHAMED, RAFAEL	0,00
45283536D	DIAZ PEREZ, JUAN CARLOS	399,38
X7111573L	DOUAY , SOUAD	399,38
77399236G	EL ABBAS MAANAN, FAHD	399,38
45324404Y	EL BAGHDADI FATHI, BOUJEMA	399,38
X4442918P	EL BAL , SIHAM	399,38
45179935T	EL BALI AL OIALITI, AISSA	399,38
X2390679J	EL FADILI , MOUSSA	399,38
45318460L	EL FAIDA EL HASNAOUI, SAID	399,38
X2336951J	EL FOUNTI , FARISS	399,38
45303632A	EL HADI EL ARNOUKI, FARA	426,01
X6753749Y	EL JABRE , MOUNIR	545,82
X2578110V	EL KAJJOUHI , IBRAHIM	0,00
45359580S	EL KAJJOUHI FARHAT, RACHIDA	239,63
45315794K	EL KARZAZI MOUH, ABDELAZIZ	0,00
X3780637N	EL KHAOUYANI , MOHAMED	332,82
X7296078H	EL MAGHROUDI , FATIMA	399,38
01663653V	EL MAHDAOUI KADDOURI, ILHAM	399,38
45287833M	EL MEHEDI MOHAND, SAIDA	399,38

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

**ANEXO I (RESOL. PAGO)  
TERCEROS ASOCIADOS A LA  
SUBVENCION  
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	16/10/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº.EXPEDIENTE	241 / 01
-------	------------	--------------------------	------	---------------	----------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
X3294319Y	EL MEZIANI , ABDESLAM	159,75
41669629T	EL MOUMNI EL JIT, ALI	399,38
45358610B	EL OUAKILI YOUJIL, NAIMA	399,38
X3739729K	EL OUARIACHI , HASSAN	399,38
X4462329F	EL OUAZZANI , FATIHA	119,81
X2699214A	ER RAHAOUI , MIMOUNE	399,38
X5154484T	FARFAR , MOHAMED	426,01
48936799K	FERNANDEZ MUÑOZ. ANGELA MARIA	399,38
46954726L	FERNANDEZ TORRES, ESMERALDA	399,38
45313648Z	FOUNTI MOHAMED, NADIA	399,38
45298909H	GAJETE MENDEZ, SANDRA	399,38
45716651B	GALLARDO FERNANDEZ. NADIA	399,38
45305643J	GARCIA CARREÑO, ANTONIO	399,38
45306987T	GARCIA FUENTES, VERONICA	399,38
45281231G	GARCÍA GARCÍA, JUAN ANTONIO	0,00
45319614T	GRANDE CANELA, JAVIER	0,00
45310692W	GUTIERREZ GONZALEZ. TANIA	639,01
45315748K	HADDOUCHI BENALI. HAMED	399,38
45301199P	HADI DUDU, SORAYA	399,38
45300742B	HADI MIMUN, RACHID	13,31
45286815E	HALIFA AMAR, NORA	399,38
45306033N	HAMED HAMMUAL, NADIA	399,38
45303576Q	HAMED MOHAMED, LLUNAIDA	372,75
45320076W	HAMIDA HAMADI, CHAIB	399,38
45305193T	HAMIDAN ALLOUCH, TARIK	252,94
27388152M	HAMMOUCHI MOHATAR, NORA	346,13
01662292J	HANDOUN NOUAR, MALIKA	399,38
31856034E	HERRERO CAMUÑEZ, SONIA PILAR	399,38
45296587L	HOSSAIN CHAIB, SAMIR	266,25
X3266462W	JABIOU , BAGHDAD	399,38
45288456F	JALICH HAMMU. HASSAN	399,38
42245185G	JOHRATI GONZALEZ, FATIMA	399,38
45303718C	KASEM HAMED, HANANA	399,38
45298401Q	KASEM MOHAMED, MOHAMED	0,00
45282180X	KASEN MOHAMED, MIMUN	0,00
45294356L	KASSEN AL LAL, SAMIRA	399,38
X5945632V	KRIACH , TOURIA	399,38
45289663H	LAHABIB MOHAMED. LEILA	399,38
X3790583E	LAHRACH . ZHOR	958,51
45309880H	LOPES BACHIR, ARMALDO DE DIOS	639,01
26207983N	LOPEZ BARRACHINA, AMELIA	399,38
45284276J	LOPEZ PEREZ, MERCEDES MONTS	599,07
45299961N	M BAREK AHMED HASNAOUI, HAMID	0,00
34999310A	MANSO GOMEZ, LUCIA	0,00
45315026N	MANZANO MUNOZ, CRISTOFER	0,00
45281341E	MARTINEZ MARTIN, MARIA DESIREE	399,38
45291419A	MEDINA MILLET, M DOLORES	252,94
45293163E	MENDEZ JIMENEZ, LAURA	399,38
45302718D	MIMUN BUSSIAN, SONIA	639,01
45298997Z	MIMUN HADDU, LAYLA	399,38
45294432A	MIMUN LAARBI, MOHAMED	399,38

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

**ANEXO I (RESOL. PAGO)  
TERCEROS ASOCIADOS A LA  
SUBVENCION  
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	16/10/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº.EXPEDIENTE	241 / 01
-------	------------	--------------------------	------	---------------	----------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
45315743Q	MIRAS MATEO, ALEJANDRA	399,38
45281795Q	MOHAMED ABDELKADER, FAUSI	399,38
45306468X	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	399,38
45283862J	MOHAMED AHMED, AHMED	0,00
45309886R	MOHAMED AHMED, CHEILA	399,38
45322174F	MOHAMED AHMED, SAMIR	399,38
02851022B	MOHAMED AOMAR, DRIS	399,38
X0890101R	MOHAMED BEN MOHAMED, MIMOUNT	399,38
45306323A	MOHAMED BERGADIR, NADIA	399,38
45305919J	MOHAMED BUZZIAN, CHADLI	559,13
45313565T	MOHAMED DERRIZ, SALOUA	226,32
45302342R	MOHAMED FARES, RACHID	359,44
45294704E	MOHAMED HADDU, FARID	252,94
45281924F	MOHAMED HAMED, WASIM	0,00
45272314B	MOHAMED HAMU, FARIDA	252,94
47658236M	MOHAMED MERZOK, JAVIER	133,13
45301938B	MOHAMED MIZZIAN, CHADIA	319,50
45279201K	MOHAMED MOHAMED, FUAD	252,94
45298289L	MOHAMED MOHAMED, HAFIR	0,00
45293899E	MOHAMED MOHAMED, SALAN	399,38
45303653R	MOHAMED MOHAMED, TARIK	0,00
45293323K	MOHAMED MOHAMED, YAMINA	399,38
45296515Q	MOHAMED MOHAND, FATIMA	0,00
45306189F	MOHAMED AHMED, ABDELOUAHID	159,75
45304614L	MOHAND BEN, NABIL	0,00
45298745S	MOHAND MOHAMED, RACHIDA	639,01
45290275D	MOHAND MOHAMED, NADIA	399,38
45294633C	MOHAND MOHAND, ASSIS	399,38
45291960S	MOKTAR ALI, LAILA	186,38
45274047L	MOLINA ASENCIO, MANUEL	399,38
45307365X	MORILLO MOHAMED, LAURA	226,32
X3821762J	MOUFRA, MUSTAPHA	399,38
45317896F	NORVALDO SOLER, ANABEL	0,00
44959495S	OLIVERO VELASCO, MARIA CARMEN	0,00
X0881389Y	OUAHMED, MOHAMED	399,38
45355968Z	OUALI MOUKAICH, HANINA	372,75
X3316744Y	OUARIACHI, NADIA	399,38
72899770M	OUASS SAYERH, ADIL	519,19
45303835E	PADILLA HINOJOSA, JUAN CARLOS	0,00
45310553R	PELAEZ DURAN, PATRICIA	319,50
45285693G	PEREGRIN SANCHEZ, ANA	0,00
45311124C	PEREZ HERNANDEZ, LUIS	399,38
45300953S	POZO MOHAMED, YOLANDA	399,38
45298513J	REY NENTOUSSI, RAHMA	399,38
45315568W	SALAK MOHAMED, KAMAL	93,19
X5108274C	SALAMA, MUSTAPHA	399,38
45311003Z	SALINAS CABRERA, DANIEL	0,00
45306581P	SANCHEZ ROLDAN, MARIA CARMEN	0,00
45311443V	SEL LAM AULAD, SORAYA	0,00
45305117Q	SILES ALBA, NOELIA	399,38
79031481P	SOUSSI BENALI, RACHIDA	0,00

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

**ANEXO I (RESOL. PAGO)  
TERCEROS ASOCIADOS A LA  
SUBVENCION  
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	16/10/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº.EXPEDIENTE	241 / 01
-------	------------	--------------------------	------	---------------	----------

NIF/NIE	APELLIDÓS Y NOMBRE	IMPORTE
45358863B	SOUSSE LAHCHAYCHI, HOZMAN	399,38
45298353Z	SUAREZ CATALA, ALEJANDRO	399,38
X7801104X	TAIBI , HANAN	412,69
45314801V	TOUTOUH BOUTIEB, KHADIJA	239,63
42753795S	UMPIERREZ DELGADO, LAILA	399,38
45308544Q	VARGAS EVIA, ELENA	346,13
45282459J	VERDUGO LUCAS, M ISABEL	306,19
45281371Y	VICENTE ROBLES, JOSE	599,07
X3788626C	ZAHIRI , RACHIDA	399,38
X6530401B	ZIANI , MOHAMED	399,38
47846180Q	ZOULATI SEGHIR, ABDELGHANI	399,38

**TOTAL BENEFICIARIOS: 215****TOTAL IMPORTES:****68.799,86**

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

**2843.-** Resolución de 8 de octubre de 2012, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, en aplicación de la orden tas/718//2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y en la orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que la modifica, en el ámbito territorial de la Dirección Provincial de Melilla.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contempla la formación de Oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del día 18), desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito de todo el territorio estatal.

Entre las distintas modalidades de formación de Oferta que regula la citada orden se contemplan las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo, a tal fin, la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional.

De conformidad con lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE del día 4), modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La Resolución de 6 de octubre de 2008 del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En el marco del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", suscrito por el Reino de España, prevé esta convocatoria la cofinanciación de itinerarios integrados de formación para la inserción laboral, mediante acciones formativas de orientación, cualificación y prácticas profesionales no laborales, para la cualificación de los trabajadores según los requerimientos del mercado de trabajo.

La Ciudad Autónoma de Melilla no ha asumido el traspaso de las políticas activas de empleo y, en concreto, la competencia de gestión en materia de formación profesional para el empleo. Por tal motivo, las distribuciones de fondos asignadas a este territorio seguirán siendo gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo ello, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla procede a dictar resolución de convocatoria de subvenciones públicas correspondiente al año 2012, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas

prioritariamente a los trabajadores desempleados, en el ámbito de la provincia de Melilla.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2012 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en modalidad presencial, para 15 alumnos en cada acción formativa, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, dictada en desarrollo parcial del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto que la modifica.

2. El ámbito de aplicación territorial será la provincia de Melilla.

Segundo. Finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben.

2. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

5. El plazo para la presentación de la documentación establecida en el artículo 4.g) de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, será de 5 días hábiles anteriores al hecho que se comunique. Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta obligación la fecha de entrada en el Registro de esta Dirección Provincial de la documentación de que se trate.

6. Se considerará baja por colocación aquella que se comunique el mismo día de producirse el alta del alumno en el Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social. También se aceptará la comunicación en los cinco días posteriores a dicha situación. No se considerará baja por colocación cuando la comunicación por parte del Centro se produzca antes de alta en el citado Fichero.

Tercero. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del día 18), que

desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE del 11 de abril), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que la modifica. En todo lo no previsto en la citada normativa serán de aplicación la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE del 17), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria.

Cuarto. Presupuesto para la financiación de las acciones.

1. Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2012, por un importe total máximo estimado de hasta un millón novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco euros con noventa y ocho céntimos (1.984.525,98€).

2. La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo ser incrementada mediante una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria, siempre y cuando se obtenga la financiación necesaria para cubrir dicha cuantía suplementaria en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y procediendo de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del citado artículo 58.2.

Quinto. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria serán objeto de cofinanciación

por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, a desarrollar para el período 2007 - 2013, con una cofinanciación del 80 % para las regiones de Objetivo "Phasing Out", como es el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, los centros y entidades de formación y las organizaciones empresariales de ámbito estatal, contempladas en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de la provincia de Melilla.

2. También podrán ser beneficiarios de las subvenciones las organizaciones empresariales de ámbito estatal y los centros y entidades de formación, que hayan presentado solicitud de inscripción o acreditación, según lo dispuesto en la Resolución de 29/07/2010 (BOE del 20/08/2010), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, a la fecha de publicación de esta Convocatoria y que la resolución de inscripción o acreditación se haya emitido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la programación del año 2012 y para aquellas especialidades formativas que estén aprobadas y en alta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

3. No podrán ser beneficiarios las organizaciones, entidades y personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, no podrán ser beneficiarios las entidades deudoras por resolución firme de procedimiento de reintegro.

Séptimo. Destinatarios de la formación.

Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria:

1. Con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 60 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

Previa solicitud de las mismas, dichos trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Las solicitudes se podrán recoger en los centros de los beneficiarios establecidos en el punto anterior y en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla. Las solicitudes se presentarán, por los interesados, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 40 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten, en el modelo establecido. Estas solicitudes se presentaran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, según el modelo establecido en el anexo VII.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se formalizarán en el modelo que se publica como Anexo I de esta Resolución. Se presentarán tantas solicitudes como acciones formativas solicite el interesado para que le sean subvencionadas.

En el anexo II, que se presentará por duplicado, se relacionarán todas las Especialidades Formativas solicitadas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, sito en la Calle Gurugú, n.º 2, local 1 de Melilla, o en el registro de la oficina de empleo correspondiente al domicilio social del centro y entidad de formación. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dirigidas al Director Pro-

vincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla.

3. Las solicitudes deben corresponderse con especialidades formativas en situación de alta en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Las especialidades formativas podrán programarse por itinerarios completos, cuando lo hagan por la totalidad de las horas de la especialidad, o por itinerarios parciales, cuando se programen por menos horas de las establecidas en el citado fichero. En el caso de las especialidades moduladas solo se podrán programar por itinerarios parciales cuando completen uno o varios módulos formativos de los que conforman la especialidad.

4. Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional, las especialidades formativas complementarias que se considere por parte del solicitante, con la debida justificación de su necesidad. En todo caso, deberá programarse la especialidad complementaria de "Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo" (Código FCOO01). El máximo de especialidades complementarias por cada acción formativa será de cuatro.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

. Certificación acreditativa de que la entidad u organización solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Ciudad Autónoma.

. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

. Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

. Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

. Hoja resumen de todas las acciones formativas solicitadas por cada entidad certificando la capacidad formativa máxima de cada centro, siendo determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año, según Anexo II.

. Documentación acreditativa del compromiso de las entidades en la inserción laboral, en su caso, según Anexo III.

. Documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, en su caso, según Anexo IV.

. Memoria de la gestión y seguimiento del centro de formación de las acciones formativas del ejercicio 2011, en su caso, según anexo VIII. En particular, en su caso, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a las subvenciones concedidas en la convocatoria del año anterior.

. El Anexo II de la solicitud se presentará por duplicado.

Noveno. Plazo para presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de siete (7) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Melilla.

Décimo. Oferta de acciones formativas a realizar.

1. Los Centros y Entidades de Formación solicitarán las especialidades formativas teniendo en cuenta el tejido laboral del mercado de trabajo de la Ciudad de Melilla y la existencia de posibles yacimientos de empleo. Se presentará una memoria justificativa de la necesidad de las especialidades solicitadas. Se considerarán especialidades

formativas prioritarias las que se relacionan en el anexo X.

2. Será causa de exclusión de los alumnos la falta de aprovechamiento o el comportamiento indebido apreciado por el centro de formación o el Servicio Público de Empleo Estatal, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes, el mes se computará, de fecha a fecha, teniendo en cuenta el día de alta del alumno en la acción formativa, así como la inasistencia acumulada del 25% de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere. A estos efectos, el Centro Colaborador certificará, semanalmente, el incumplimiento horario, por cualquier motivo, de los alumnos.

3. Si se produjeran abandonos de los trabajadores se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produjera durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa (artículo 12.3, segundo párrafo de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, según la redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto)

4. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la misma.

En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado al menos el 25% de la misma. Sólo se computarán como bajas por colocación cuando la fecha de la comunicación de dicha baja sea simultánea o posterior a la fecha de alta en la Seguridad Social del alumno en la empresa de que se trate, como se indica en el punto Segundo.6 de esta Resolución. En caso contrario se considerará, a todos los efectos, que se trata de una baja voluntaria.

5. En el supuesto de formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, para ser acreditable, la formación mínima que se realice deberá corresponder a módulos de formación completos. La formación modular realizada deberá contemplar el proceso de evaluación necesario, con el objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de conocimientos y competencias profesionales. Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, deberá entregarse a cada participante el certificado de asistencia o diploma a que hace referencia el artículo 11.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en el que como mínimo se hará constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y periodo de impartición. Los diplomas se entregarán a los alumnos que superen el curso con la calificación de apto y haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la acción formativa. En caso contrario se le hará entrega de un certificado de asistencia (en este caso se especificarán los módulos superados y las horas lectivas realizadas por el alumno de que se trate). A estos efectos, el Centro o Entidad de Formación entregarán, junto con la relación final de alumnos, declaración responsable especificando las horas lectivas a las que ha asistido cada alumno (esta declaración deberá ser concordante con los resúmenes mensuales y finales de asistencia).

6. La realización de las prácticas profesionales no laborales tiene como objetivo la plasmación de los conocimientos adquiridos durante la acción formativa de que se trate en el mundo empresarial real. Por ello, sólo se aceptará la realización de estas prácticas en empresas cuya Actividad empresarial (según su IAE) tenga una relación directa con las materias impartidas en la acción formativa y tengan una actividad real en el mercado laboral en esa actividad. Se denegarán todas las solicitudes que, a criterio de la Dirección Provincial del SEPE, no reúnan este requisito y en todo caso, las prácticas que se quieran realizar en Centros de Formación, según se definen en el artículo 2.1 de la Resolución de 29 de julio de 2010 (BOE del 20 de agosto) del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Las acciones formativas podrán finalizar el 30 de junio de 2013, siempre que se solicite el anticipo del 100% de la subvención correspondiente antes del 15 de diciembre de 2012.

Las acciones formativas que no cumplan lo establecido en este apartado no se abonarán, por incumplimiento de las condiciones de la concesión de las mismas.

Undécimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria se realizará por el órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, según la redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, según los criterios de valoración siguientes:

a) Adecuación de la oferta formativa a las acciones/áreas prioritarias definidas en el anexo X, hasta un máximo de 10 puntos.

i. Adecuación a las acciones/áreas prioritarias definidas en el anexo X: 10 Puntos.

ii. Acciones/áreas no recogidas en el anexo X: 3 puntos.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. hasta un máximo de 10 puntos. Esta valoración se concretará en un informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, según el siguiente baremo:

Idoneidad y experiencia en la impartición de la misma especialidad, en la programación del año 2011, que la solicitada:

1. Muy buena: 10 puntos.
2. Buena: 7 puntos.
3. Regular: 2 puntos.
4. Mala: - 1 punto

En el supuesto de que no se hubiera programado la especialidad solicitada en el ejercicio anterior se hará una media con las especialidades programadas para el Centro o Entidad de Formación solicitante. Si el Centro o Entidad de Formación solicitante no hubiera tenido acciones formativas programadas en el ejercicio anterior, se le aplicará la valoración media

de los centros o entidades de formación con programación en dicho ejercicio.

c) Capacidad técnica:

Actualización de instalaciones y equipamientos: hasta un máximo de 10 puntos.

EQUIPOS INFORMÁTICOS (taller informática)

- Software:

Microsoft Office 2010, Open office 3.3 o similar  
2 puntos

- Hardware: 2 puntos

- Procesador Intel core i3 (2,4 GHz) o similar

- Sistema operativo Windows 7 / Linux Ubuntu 8.04 (o similar)

- Memoria SDRAM DDR3 4 GB

- Disco Duro 600 GB

- Tarjeta gráfica 512 Mb DDR3

- Regrabadora DVD multiformato doble capa

- Multilector de tarjetas

- Monitor 17" TFT

- Teclado - ratón óptico inalámbrico

- Otros 6 puntos

- Red Wi-Fi

- Banda ancha a 8 Mb

- Portátil para el formador

- Proyector (cañón)

- Pantalla proyección

- Pizarra electrónica

- Otros

Los centros Colaboradores presentarán una certificación indicando las aulas y los equipos actualizados. Las actualizaciones tendrán que estar operativas en el momento de la presentación de la solicitud.

d) Colectivo al que se dirige la acción formativa: hasta un máximo de 10 puntos.

1. Trabajadores con baja cualificación (entendiendo como tal un nivel formativo igual o inferior al

graduado escolar o equivalente): 7 puntos (en este caso, el nivel académico requerido para los alumnos en las especialidades formativas solicitadas deberán se acorde con la cualificación de este colectivo)

2. Mujeres: 6 puntos
3. Menores de 30 años: 6 puntos
4. Discapacitados: 4 puntos
5. Parados de larga duración: 10 puntos

Sólo se tendrá en cuenta un colectivo. Las solicitudes que no especifiquen el colectivo al que va dirigida la acción formativa solicitada no se valorarán. Los requisitos de los alumnos para participar en las acciones formativas solicitadas tienen que estar en concordancia con los colectivos indicados en la solicitud, no se valorarán las solicitudes que no tengan en cuenta esta circunstancia.

e) Compromiso de las entidades en la inserción laboral de los trabajadores: hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará inserción laboral la realizada en una actividad laboral de la misma familia profesional que la especialidad solicitada. Los solicitantes presentarán una memoria con el detalle de las inserciones laborales conseguidas en la programación del año anterior. A estos efectos, se tendrán en cuenta la siguiente gradación en la inserción laboral:

1. Contrataciones laborales, al menos a media jornada, por un periodo superior a tres meses: 10 puntos.
2. Contrataciones laborales, al menos a media jornada, por un periodo de más de dos meses y menos de tres: 8 puntos.
3. Contrataciones laborales, al menos a media jornada, por un periodo superior a un mes e inferior a dos meses: 6 puntos.
4. Contrataciones laborales, al menos a media jornada, por un periodo inferior a un mes: 4 puntos.

f) Compromiso de realización de las prácticas profesionales en las empresas como parte integrante del desarrollo de la acción formativa: hasta un máximo de 10 puntos. En esta valoración se tendrá en cuenta el informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones sobre la expe-

riencia del beneficiario en este apartado en la programación del año anterior, según el siguiente baremo:

1. Compromiso para la presente convocatoria: 5 puntos.
2. Experiencia buena en el año anterior: 5 puntos.
3. Experiencia mala en el año anterior: - 5 puntos.

En el informe se tendrá en cuenta la ejecución de las prácticas profesionales no laborales en el año 2011. Se valorará el compromiso de prácticas profesionales no laborales presentado en la solicitud de programación 2011, la presentación del acuerdo de prácticas, la ejecución de las mismas y la justificación final de las prácticas profesionales no laborales realizadas.

g) Calidad de las acciones formativas.: hasta un máximo de 10 puntos. No se tendrán en cuenta las acciones formativas que en la programación de 2011 tuvieron un indicador de síntesis inferior a 47.

1. Indicador de Síntesis mayor de 47 y hasta 65: 5 puntos
2. Indicador de Síntesis mayor de 65 y hasta 83: 8 puntos.
3. Indicador de Síntesis mayor de 83: 10 puntos.

Los indicadores de síntesis se calcularán según se detalla en el anexo XI.

h) Solicitud de programación de especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad: 10 puntos.

1. Si se solicita la programación de, al menos, el 80% de las horas lectivas de la acción formativa (incluido el módulo de prácticas profesionales): 7 puntos.
2. Si se solicita la programación de, al menos, el 50% de las horas lectivas de la acción formativa: 4 puntos
3. Si se solicita menos del 50% de las horas lectivas de la acción formativa: 1 punto.

4. Solicitud de certificados de profesionalidad de nivel I: 3 puntos.

5. Solicitud de certificados de profesionalidad de nivel II: 2 puntos

6. Solicitud de certificados de profesionalidad de nivel III: 1 punto.

2. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, la selección se realizará según los siguientes criterios de adjudicación:

a) El valor absoluto de la puntuación final determinará la ordenación de mayor a menor puntuación de las acciones formativas a aprobar, hasta agotar el presupuesto asignado. Se desestimarán las solicitudes que no se ajusten a la oferta de programación de acciones a realizar prevista en esta Resolución.

b) Si la adjudicación de acciones formativas a un centro colaborador supera la capacidad formativa del mismo, se adjudicarán dichos cursos a los centros que corresponda según el orden de puntuación obtenido.

c) Si una vez aplicados los criterios de valoración varias solicitudes obtienen la misma puntuación se ordenarán, a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el punto 1 g), de este número undécimo. De persistir el empate, se adjudicarán según la puntuación obtenida en el punto 1 h) y, si persiste el empate, en las puntuaciones obtenidas en el punto 1 a) hasta el punto 1 f), de forma sucesiva.

d) Se desestimarán las solicitudes de aquellos centros y entidades de formación con incumplimientos y anomalías graves en las obligaciones contraídas en el desarrollo de la programación de acciones formativas impartidas en el ejercicio anterior.

e) La valoración mínima para tomar en consideración las solicitudes será de 15 puntos.

Duodécimo. Instrucción del procedimiento.

1. La Subdirección Provincial de Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de

las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.

2. La comisión de evaluación de las solicitudes, a efectos de esta convocatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

. Presidente: El Subdirector Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla o persona en quién delegue.

. Vocales: Dos funcionarios o técnicos de la citada Subdirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario.

El órgano instructor fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, con una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 6, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en los tablores de anuncios de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, sita en la calle Gurugú, n.º 2, local 1 de Melilla, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados según lo dispuesto en el apartado anterior para que, en el plazo de 10 días naturales, presenten, en su caso, alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Se comunicará de la forma establecida en el apartado 3 que antecede,

para que en el plazo de diez naturales días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Decimotercero. Resolución.

1. El Subdirector Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, visto el expediente y el informe del órgano colegiado, efectuará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, que adoptará las resoluciones que procedan resolviendo el procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Además, y de conformidad con lo previsto en el artículo 63.3 del

Reglamento, contendrá una relación ordenada por especialidades formativas, con su correspondiente puntuación, de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, hayan sido desestimadas por rebasarse la cuantía fijada en la convocatoria, para que, en el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios en el plazo de tres meses siguientes a la fecha de la resolución, el órgano concedente acuerde la concesión de la subvención, siempre y cuando se hay liberado crédito en la cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la lista de espera, y ello sin necesidad de nueva convocatoria. En el caso de que no pudiera adjudicarse en la especialidad formativa se procederá a la adjudicación de concesión dentro de la misma familia profesional y por orden creciente de identificación de especialidades formativas. Si aún así no se pudiera cubrir la vacante, la Dirección Provincial del SPEE determinará la adjudicación a otra familia profesional, respetando el orden creciente de puntuaciones.

5. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de la actividad formativa, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Decimocuarto. Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos establecidos en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo, utilizando a tales efectos los modelos que se adjuntan a la presente convocatoria como Anexos V y VI, en el plazo de tres meses tras la finalización de la formación.

La suma de los costes directos imputables a las retribuciones de los formadores internos y externos, contemplados en el apartado 1.a del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, no será inferior al 40% de los costes de la acción formativa. En el supuesto de no alcanzar este porcentaje, la diferencia no se podrá imputar al resto de los gastos. Para el cálculo de estos gastos, se deducirá el 40% de los costes totales reales de la acción a liquidar, siendo el resultado el tope máximo para el resto de los gastos subvencionables. Las horas imputadas en concepto de preparación, tutoría y evaluación de los participantes no podrán superar el 25% de las horas impartidas por cada formador. Estas funciones sólo las podrán realizar los formadores que se hayan comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal en la comunicación de inicio de la acción formativa. El precio de la hora del formador no podrá superar en 5 veces el valor del módulo económico fijado en la concesión de la subvención, por hora y alumno. En caso de sobrepasar dicha proporción, la diferencia no será subvencionable. No se podrán imputar los gastos de dos o más docentes, simultáneamente, para la impartición, en el mismo período, horario y al mismo grupo de alumnos de la acción formativa. Se podrán imputar los gastos de personal de apoyo al docente en el caso de colectivos especiales. Será necesaria la previa autorización del Servicio Público de Empleo Estatal en estos supuestos.

En ningún caso los gastos de amortización contemplados en el apartado 1.d del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, podrán superar una imputación del 10% de la acción formativa. Estos gastos se justificarán al tiempo de la liquidación, para cada elemento incluido, mediante la presentación del modelo de "Cuadro de amortización", contemplado en el Anexo III de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

La entrega de forma individualizada a los alumnos del material de un solo uso o de uso personal, cuyo

coste sea imputado, se justificará mediante los recibos detallados y firmados por los alumnos.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del prestador del servicio correspondiente. En el supuesto de cheques nominativos, se aportará una copia del mismo en la documentación de justificación.

El reparto de los costes fijos indirectos (otros costes), como por ejemplo, los alquileres, se realizarán según la siguiente fórmula:  $(\text{Espacio total del Centro o Entidad de Formación} / \text{capacidad del Centro o Entidad de Formación}) * \text{actividad real (alumnos + monitor)}$ , según lo indicado en el informe de auditoría de Sistemas de la Comisión Europea del 12/11/2010. El porcentaje resultante se aplica a la factura de que se trate y se divide entre los cursos que se imparten en el periodo o, si sólo es un curso, por los días de impartición del curso en el periodo de la factura. Se aplicará teniendo en cuenta la utilización de las aulas en relación con la disponibilidad teórica del Centro o Entidad de Formación. En ningún caso se puede imputar por encima del 100% de la factura.

Para los gastos asociados referidos luz, agua, calefacción, teléfono, etc., se aplicará la siguiente fórmula:  $(\text{m}^2 \text{ del aula} / \text{m}^2 \text{ del Centro o Entidad de Formación}) * \text{importe de la factura}$ . El porcentaje resultante se aplica a la factura de que se trate y se divide entre los cursos que se imparten en el periodo o, si sólo es un curso, por los días de impartición del curso en el periodo de la factura. En ningún caso se podrá imputar por encima del 100% de la factura.

Para el resto de costes indirectos variables se aplicará la siguiente regla de imputación:  $(1800 \text{ horas lectivas anuales} / \text{horas lectivas del curso}) * \text{horas lectivas del periodo a imputar}$ .

Todos estos cálculos se reflejarán en un cuadro de imputación general para todos los costes asociados y otros costes.

A los efectos de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, se considerarán imputables los gastos realizados en el mes anterior al inicio de la acción formativa,

nunca antes de la fecha de la resolución de concepción, y del mes posterior a la finalización de la acción formativa siempre que estén estrictamente relacionados con la acción formativa. Se presentará una memoria justificando este tipo de gasto, con indicación de los gastos y de las tareas que les sustentan y de la necesidad imprescindible de realizarlos en estos periodos.

El seguro de accidentes se contratará exclusivamente por el periodo de duración de la acción formativa.

Las facturas directamente relacionadas con la acción formativa deberán hacer explícita referencia a la misma.

Como justificantes de los gastos de la acción formativa sólo se admitirán las facturas y la posible subsanación de deficiencias, presentadas en el momento de presentar la liquidación final. No se tendrán en cuenta facturas presentadas después de ese momento, incluso aunque se deriven de la acción formativa a justificar.

En los supuestos de contrataciones laborales, tanto en costes directos como en asociados, se presentará un cuadro de imputaciones, especificando el porcentaje aplicado a la base de cotización para calcular la cotización a la Seguridad Social de la Empresa.

2. Podrá adelantarse a los beneficiarios de las subvenciones en concepto de anticipo, después de aprobada la subvención y antes de la finalización de las acciones formativas, hasta un 100 por 100 de la subvención total. Para ello las entidades receptoras de subvenciones a cuenta, con carácter previo al percibo de los anticipos, presentarán avales o garantías, a favor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, suficientes en cantidad y calidad para responder de la correcta aplicación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS /1622/2002, de 13 de junio (BOE del 29). La solicitud se presentará en el modelo establecido en el anexo IX.

Decimoquinto. Publicidad de las acciones.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al

amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de las subvenciones deben incorporar, en todos los documentos de gestión de las acciones que realicen, la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 31 de octubre de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

#### A N E X O S:

ANEXO I: Solicitud

ANEXO II: Resumen solicitudes

ANEXO III: Compromiso de contratación

ANEXO IV: Compromiso de prácticas profesionales no laborales.

ANEXO V: Relación de justificantes de gastos

ANEXO VI: Declaración de gastos y justificación final

ANEXO VII: Solicitud de participación trabajadores ocupados

ANEXO VIII: Memoria gestión y seguimiento año anterior

ANEXO IX: Solicitud de anticipo

ANEXO X: Especialidades prioritarias

ANEXO XI: Baremación Indicador de Síntesis



**ANEXO I**  
**FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**  
**R.D. 395/2007**  
**SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL**  
**INSTANCIA DE SOLICITUD**

<b>AÑO</b> 2010	<b>I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>	(Anverso)
		PROVINCIA <input type="text"/>
		MUNICIPIO <input type="text"/>
		Nº CURSO <input type="text"/>

NOMBRE DEL CENTRO				Nº DE CENSO	
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)				CIF/NIF	
C/Plaza/Avda. DOMICILIO DEL CENTRO		Num. Esc. Piso Puerta		TELEFONO	FAX
MUNICIPIO: Denominación	PROVINCIA: Denominación	COMUNIDAD AUTONOMA	COD	E-MAIL	

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD <sup>1</sup>**

APELLIDOS, NOMBRE		CARGO	NIF	
DOMICILIO			TELEFONO	FAX
MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	E-MAIL	

**III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA**

CODIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNOS POR CURSO	ITINERARIO	
			Completo	Parcial

**MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS <sup>2</sup>**

Nº	DENOMINACION DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS	Nº	DENOMINACIÓN DEL MODULO FORMATIVO	HORAS

**MODULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS**

CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>
FCO001	15	<input checked="" type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS	AULA Y/O TALLER	HORARIO	
				MAÑANA	TARDE

- Acción formativa dirigida a mujeres.
- Acción formativa dirigida a discapacitados.
- Acción formativa dirigida a desempleados con baja cualificación.
- Acción formativa dirigida a desempleados de larga duración.
- Acción formativa dirigida a menores de 30 años

<sup>1</sup> Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

<sup>2</sup> Sólo para aquellas especialidades estructuradas por Módulos Formativos y que se solicita itinerario parcial

#### IV. DECLARACION

- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos referidos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.

#### V. FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2008 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Firmado (Nombre y Apellidos)

SELLO

#### ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL





### ANEXO III MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

Nº DE CURSO<sup>(6)</sup>

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/D.<sup>a</sup>.....  
 D.N.I..... como representante de la  
 empresa.....  
 ....., N.I.F. ....

#### SE COMPROMETE

A contratar al menos a un ..... por cien de los alumnos que finalizan el curso de .....  
 ....., en la ocupación de.....  
 impartida por el Centro .....  
 con N.I.F. ....

Los contratos se realizarán a tiempo  Completo y por tiempo  Indefinido  
 Parcial  Por un período mínimo de 6 meses.

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a ..... de ..... de 20....

Fdo: .....  
Por el centro firma y sello

Fdo: .....  
Por la empresa firma y sello

R. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN .....

<sup>6</sup> A cumplimentar por la Administración



ANEXO IV



MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

Nº DE CURSO<sup>(7)</sup>

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

Grid for course number and speciality code.

De una parte D/D.a D.N.I. como del Centro N.I.F.

Y de la otra D/D.a D.N.I. como representante de la empresa N.I.F.

SE COMPROMETEN

A que alumnos del curso nº impartido por el Centro, realicen prácticas profesionales no laborales en la empresa, según el programa formativo y los instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante el curso o dentro de los treinta días siguientes a la finalización del mismo salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En, a de de 20....

Fdo: Por el Centro firma y sello

Fdo: Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN

7 A cumplimentar por la Administración





**CERTIFICACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL**

Nº EXP. ECONOMICO .... / ....

Nº PROGRAMACIÓN .... / ....

D./D.<sup>a</sup> .....

Público de Empleo Estatal en ..... CERTIFICA que el curso ..... se ha impartido, y da su conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa reguladora del Plan de Formación Profesional para el Empleo, reservándose las actuaciones de comprobación que estime oportunas.

..... de ..... de .....  
Resolución de 5 de octubre de 2007 (B.O.E. 2 de noviembre) del  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se modifica  
la de 1 de junio de 2005, sobre delegación de competencias

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL

FDO.: .....

**INSTRUCCIONES**

Modelo a utilizar por las entidades y centros de formación para acciones formativas para el empleo en el momento de solicitar ante el Servicio Público de Empleo Estatal la liquidación final de subvención de cada acción formativa (impreso: Declaración de gastos y liquidación final de la acción formativa).

**2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

Los campos 12-13-14 y 15 se rellenarán con los datos de la programación aprobada inicialmente.

16 Los cursos deben quedar identificados según la numeración estadística del sistema informático de Formación (FSILBD): año, dígitos de provincia y número secuencial.

**3.- DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA.**

Cada uno de los gastos de la acción formativa se consignará según documentación que obra en poder del Centro y Entidad de Formación (nóminas, facturas, documentos oficiales y demás justificantes).

21 Según nóminas, recibos de haberes o facturas de servicios externos docentes, incluyendo retenciones del IRPF, así como documentos oficiales de la Seguridad Social (TC2), en su caso.

22-23-24-25 y 26 Según anexo II.1 de la Orden TAS/718/2008, 7 de marzo.

31 La suma de los costes asociados no podrá superar el 20% de los costes aprobados de la acción formativa.

32-33 Los términos y condiciones para la imputación y justificación de estos costes se realizará según lo establecido en las correspondientes convocatorias.

34 La suma de otros costes no podrá superar el 8% de los costes aprobados de la acción formativa.

**4.- RESULTADOS**

Los campos 36 y 37 nunca superarán a los campos 12 y 13

37 Se considerarán alumnos computables a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo y a los que hayan asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa. Si se hubiesen producido abandonos una vez iniciadas las acciones, se admitirán desviaciones de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado (Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo).

38 Fecha del último pago a acreedores de las facturas y demás documentos probatorios de valor equivalente acreditativo de los gastos efectivamente realizados, justificados e imputados a cada acción formativa objeto de subvención.

39 La subvención máxima a percibir por el Centro y Entidad de Formación no podrá ser en ningún caso superior al producto del total de horas impartidas (36) por el total de alumnos imputables (37) por el módulo alumno/hora (14).

**5.- AUTOLIQUIDACIÓN**

En los cálculos para el campo 41 se tomará la menor de las dos cantidades 35 ó 39. Si el resultado es positivo tendrá el carácter de resto a percibir y si es negativo el de resto a devolver.



**ANEXO VII**  
**FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**  
**FORMACION DE OFERTA PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS**  
(Orden TAS718/2008, de 7 de marzo. BOE del día 18)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS DE TRABAJADORES OCUPADOS**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

NIF \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

¿Percibe alguna prestación?    SI        NO        ¿Hasta cuándo? \_\_\_\_\_

**2.- DATOS DEL CURSO**

ENTIDAD/CENTRO DE FORMACIÓN \_\_\_\_\_

ESPECIALIDAD (nombre del curso) \_\_\_\_\_

**3.- DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE**

CENTRO DE TRABAJO (Empresa) \_\_\_\_\_

CATEGORÍA LABORAL \_\_\_\_\_

JORNADA: COMPLETA     PARCIAL        HORARIO \_\_\_\_\_

Melilla a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:





**ANEXO IX  
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO**

<b>1 IDENTIFICACION DEL CENTRO</b>	NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN			Nº DE CENSO			CIF/NIF						
	01			02			03						
	TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)												
	04												
CALLE/PLAZA/AVDA.			DOMICILIO SOCIAL			NUMERO ESC. PISO PTA			TELEFONO				
05			06			07			08				
MUNICIPIO: Denominación				COD.		PROVINCIA: Denominación				COD.		COMUNIDAD AUTON. COD.	
09						10						11	
<b>2 IDENTIFICACION DEL CURSO</b>	HORAS PROGRAMADAS		ALUMNOS PROGRAMADOS		COSTE POR ALUMNO Y HORA		SUBVENCIÓN PROGRAMADA						
	12		13		14		15						
	Nº CURSO			FECHA COMIENZO		FECHA FINALIZACION		COD. ESPECIALIDAD					
	16			17		18		19					
	NOMBRE ESPECIALIDAD												
20													
<b>3 DATOS BANCARIOS</b>	TITULAR DE LA CUENTA.....												
	NÚMERO DE CUENTA.....												
	ENTIDAD BANCARIA.....												
	DOMICILIO.....												
	LOCALIDAD.....												

D....., con D.N.I.....  
 en su calidad de .....  
 del Centro anteriormente referenciado, solicita le sea abonado el anticipo que más abajo se indica.

<b>ANTICIPO A CUENTA DEL</b>		<b>%</b>
<b>IMPORTE SOLICITADO</b>		
En cifra	En letra	
€		€

Melilla a ..... , de ..... , de .....  
 (firma y sello)

**CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL**

D., ..... Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, CERTIFICA que los datos expuestos en este documento son correctos en base a la documentación justificativa que obra en poder de esta Dirección Provincial y da su conformidad al importe solicitado, de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se desarrolla el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Melilla a ..... , de ..... , de .....  
 (firma y sello)



## ANEXO X

## ACCIONES / ÁREAS FORMATIVAS PRIORITARIAS

Código	Acción formativa	Certificado profesionalidad	NIVEL
AFDA0109	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	SI	2
AGDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO	
AFDB50	MONITOR DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	2
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	3
ADGF01	INGLES FINANCIERO	NO	
ADGF30	EMPLEADO DE OPERACIONES INTERNACIONALES	NO	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	1
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	SI	3
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI	2
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	SI	3
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI	1
ADGI01	INGLES: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	
ADGI02	FRANCÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	SI	3
ADGS10	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SEGUROS	SI	2
ADGS20	COMERCIAL DE SEGUROS	SI	2
ADGX01	INGLES: GESTIÓN COMERCIAL	NO	
ADGX02	FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL	NO	
ADGX30	ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL	NO	
ADGY01	GESTIÓN DE RIESGOS	NO	
AGAE20	MOTOSERRISTA	NO	
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SI	2
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	SI	1
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	SI	1
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	SI	2
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI	2
ARGD10	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO	NO	
COMC10	EMPLEADO DE INFORMACIÓN AL CLIENTE	NO	
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	SI	3
COME10	AUXILIAR DE COMERCIO EXTERIOR	NO	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	3
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI	3
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI	1
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SI	3
COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	SI	3
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI	3
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	SI	2
COMV20	AGENTE COMERCIAL	SI	2
COMV30	VENDEDOR TÉCNICO	SI	2
COMX01	TÉCNICO EN COMERCIO EXTERIOR	NO	
EOCA10	PINTOR	SI	1
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	NO	



Código	Acción formativa	Certificado profesionalidad	NIVEL
ELEL13	INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	NO	
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	SI	3
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SI	2
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI	2
ENAE30	TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	NO	
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	SI	1
HOTI20	AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO	NO	
HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	SI	1
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	2
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI	2
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PÁGINAS WEB	NO	
IFCI16	ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS	NO	
IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	NO	
IFCI21	TÉCNICO EN SEGURIDAD DE REDES Y SISTEMAS	NO	
IFCI23	INFORMÁTICA DE USUARIO	NO	
IFCI3004	PROGRAMADOR DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS	NO	
IFCI4004	PROGRAMADOR DE BASE DE DATOS RELACIONALES	NO	
IFCI5004	ADMINISTRADOR DE REDES	NO	
IFCI10	PROGRAMADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	SI	3
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTEJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	1
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	SI	3
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI	3
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI	3
IFCX02	INICIACIÓN A LA RED INTERNET	NO	
IFCX0304	DISEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA	NO	
SANC4007	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y TOXICOMANÍAS	NO	
SANC5006	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN REHABILITACIÓN	NO	
SANC3007	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	NO	
SANC10	CELADOR SANITARIO	NO	
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	NO	
SANC70	TÉCNICO EN PSICOMOTRICIDAD	NO	
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SI	3
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	SI	3
SEAT10	OPERADOR DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES	SI	1
SEAU20	OPERARIO DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS	NO	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	2
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	3
SSCC10	AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN	NO	
SSCF40	TÉCNICO DE FORMACIÓN	NO	
SSCF12	DISEÑO DE MEDIOS DIDÁCTICOS	NO	
SSCF11	METODOLOGÍA DE LA FORMACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA	NO	
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI	3
SSCF01	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	NO	
SSCF41	METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS DEL TRABAJO	NO	
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SI	2
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	3
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI	3
SSCR40	MONITOR AERÓBIC	NO	



Código	Acción formativa	Certificado profesionalidad	NIVEL
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	2
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	2
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	NO	
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO	
SSCS40	COMUNICACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	NO	
SSCX02	FORMACIÓN TÉCNICA EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	NO	
TMVC31	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASES C1-C	NO	



**ANEXO XI**  
**EVALUACIÓN CALIDAD DE LAS ACCIONES FORMATIVAS**

**CUESTIONARIO DEL ALUMNO**  
 (Valor A)  
*Presencial: 18 preguntas*

**CUESTIONARIO TÉCNICO SEPE**  
 (Valor B)  
*36 preguntas*

**INDICADOR DE SÍNTESIS**  
 (Valor A x 0,60 + Valor B x 0,40)

1	2	3	4
Completamente de acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
18	36	54	72

0	1	2	3	4
Nulo, no existe, muy deficiente	Bajo, deficiente, inadecuado, escaso	Normal, correcto, adecuado	Bueno, alto	Muy bueno, muy alto
0	36	72	108	144

VALORES A y B	INDICADOR DE SÍNTESIS (IS)
A = 18 y B = 0	IS = 11
A = 28,8 y B = 28,8	IS = 29
A = 39,6 y B = 57,6	IS = 47
A = 50,4 y B = 86,4	IS = 65
A = 61,2 y B = 115,2	IS = 83
A = 72 y B = 144	IS = 101

BAREMACIÓN INDICADOR SÍNTESIS	
CALIDAD MUY BAJA	IS comprendido desde 11 a 29
CALIDAD BAJA	IS mayor de 29 a 47
CALIDAD SUFICIENTE	IS mayor de 47 a 65
CALIDAD ALTA	IS mayor de 65 a 83
CALIDAD MUY ALTA	IS mayor de 83 a 101